Quito, 20 de septiembre de 2018.
ETLC-166-GRN-18

Señor
Mariano Batistella
Gerente General
ECUADORTLC S.A.
Quito – Ecuador.

Ref.: Transferencia de acciones de PETROBRAS ARGENTINA S.A. a favor de PAMPA ENERGÍA S.A.

Por medio de la presente, comunico a usted que la compañía **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** fue absorbida por la compañía **PAMPA ENERGÍA S.A.** en una fusión realizada en Argentina; en virtud de este particular, se transfirieron la totalidad de las acciones de la primera a la segunda compañía, es decir, que **PETROBRAS ARGENTINA S.A.** transfirió DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (19999) acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de **PAMPA ENERGÍA S.A.** Esta transferencia incluye todo derecho sobre cualquier cuenta patrimonial (superávit, reserva legal, facultativa, etcétera). Esta inversión tiene el carácter de extranjera directa. Ambas compañías son de nacionalidad argentina.
Las partes renuncian a cualquier otra formalidad que, para el traspaso de acciones, contemple la ley y señalan que, cumplida la firma de esta comunicación, y la inscripción de esta trasferencia en el libro de acciones y accionistas, quedan transferidas las mencionadas acciones de la compañía **ECUADORTLC S.A.**

Adjunto a la presente carta la escritura de fusión de las referidas compañías extranjeras que comprueba la cesión de acciones.

Agradezco se sirva tomar nota de esta transferencia e inscribirla en libro de acciones y accionistas a su cargo.

Atentamente,

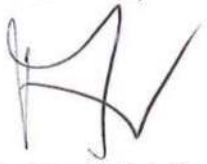

Mariano Batistella
Pas. No. AAF709908
Apoderado PAMPA ENERGÍA S.A.

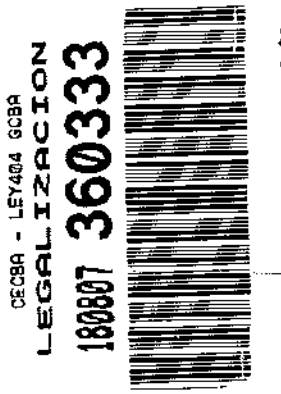

VABLES ARGENTINA S.A.".-

AUMENTO DE CAPITAL, SIN REFORMA DE ESTATUTO: "PAMPA ENERGÍA S.A.".-

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y UNO.- En la Ciudad Autónoma de *Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el diecinueve de Abril del año dos* mil diecisiete, en la calle Maipú número 1, piso 22°, donde me constituyo a solicitud de los comparecientes, ante mí, Juan José MERINO, Escribano Autorizante Titular del Registro 479, **COMPARECEN** los señores que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: **Marcos Marcelo MINDLIN**, argentino, nacido el 19 de Enero de 1964, casado, con Documento Nacional de Identidad número 16.785.538, C.U.I.T. número 20-16785538-6; y **Gustavo MARIANI**, argentino, nacido el 9 de Septiembre de 1970, casado, con Documento Nacional de Identidad número 21.820.607, C.U.I.T. número 20-21820607-8, ambos con domicilio real en la calle Maipú número 1, piso 22°, de esta Ciudad.- Personas de mi conocimiento.- **INTERVIENEN:** 1) el señor Marcos Marcelo MINDLIN en nombre y representación y en su carácter de Presidente de las sociedades: a) **"PAMPA ENERGÍA S.A."** y b) **"PETROBRAS ARGENTINA S.A."**; y 2) el señor Gustavo MARIANI en nombre y representación y en su carácter de Presidente de las sociedades: a) **"PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A."** y b) **"ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."**; cuyas personerías, así como la exis-

te.- Manifiestan los comparecientes que las representaciones invocadas se encuentran vigentes por no haber renunciado, ni haber sido removidos de sus cargos, ni haberse elegido nuevas autoridades.- Y los comparecientes en los caracteres invocados **EXPRESAN: 1°) PRIMERO:** Que vienen por la presente a **OTORGAR** por escritura pública el **ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN / INCORPORACIÓN entre "PAMPA ENERGÍA S.A.", "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.",** mediante el cual, y con efectos al día uno de Noviembre del año dos mil dieciséis (01/11/2016), y sobre los términos y condiciones del Compromiso Previo de Fusión aprobado por cada una de las Asambleas Extraordinarias de las sociedades intervinientes, **"PAMPA ENERGÍA S.A." absorbe / incorpora totalmente por fusión a las sociedades "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", incorporando por absorción la totalidad de los activos, pasivos, patrimonios, derechos y obligaciones de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", las cuales se disuelven sin liquidarse, y solicitando asimismo "PETROBRAS ARGENTINA S.A." el retiro del régimen de la oferta pública de acciones.- 2°) SEGUNDO: RELACIÓN DE CANJE:** Que como consecuencia de la incorporación a "PAMPA ENERGÍA S.A." de la totalidad de los patrimonios de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." y dado que: a) "PAMPA ENERGÍA S.A." es titular directa e indirectamente, a través de "PETROBRAS

INTERNACIONAL S.A." y de "ALDARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", y c) Todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por "PAMPA ENERGÍA S.A.", resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante nueve coma sesenta por ciento (9,60%) del capital social de "PETROBRAS ARGENTINA S.A." en cero coma cinco dos cinco tres (0,5253) acciones ordinarias escriturales de "PAMPA ENERGÍA S.A.", de valor nominal un peso ($1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase "B" de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", de valor nominal un peso ($1) y con derecho a un (1) voto por acción.- Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de "PETROBRAS ARGENTINA S.A." se entregarán cero coma cinco dos cinco tres (0,5253) acciones de "PAMPA ENERGÍA S.A." luego de la Fusión.- **3°) TERCERO:** Que no resulta necesario modificar el Estatuto Social de "PAMPA ENERGÍA S.A.", en virtud de que el objeto social de las sociedades participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar "PAMPA ENERGÍA S.A." a los fines del canje de acciones, tampoco resulta necesario modificar el Estatuto Social de "PAMPA ENERGÍA S.A.", en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades.- **4°) CUARTO: COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN:** Que con fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis (23/12/2016), las sociedades firmaron el Compromiso Pre-

MISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(1)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de $ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta

encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDE-**

transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. *(f)* Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO**

X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: *(i)* se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de

liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular

de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos

quier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se en-

ración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188

luciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PBISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Direc-

cuenta de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.

DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes

mente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo y único tenor de los cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Por Pampa Energía S.A. Hay una firma ilegible. Marcos Marcelo Mindlin. Representante Legal. Por Petrobras Argentina S.A. Hay una firma ilegible. Marcos Marcelo Mindlin. Representante Legal. Por Petrobras Energía Internacional S.A. Hay una firma ilegible. Diego Martín Salaverri. Apoderado. Por Albares Renovables Argentina S.A. Hay una firma ilegible. Diego Martín Salaverri. Apoderado." TODO LO TRANSCRIPTO PRECEDENTEMENTE ES COPIA FIEL, DOY FE.- **5°) QUINTO:** Que el Compromiso Previo de Fusión fue aprobado por los Directorios de cada una de las mencionadas sociedades, como asimismo por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias, conforme se transcribirá más adelante.- **6°) SEXTO: DERECHO DE RECESO:** Que los

ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.", toda vez que las decisiones adoptadas por las respectivas Asambleas Extraordinarias de dichas sociedades contaron con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos y las resoluciones fueron aprobadas en forma unánime, ningún accionista de "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y de "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." ejerció el derecho de receso.- **7°) SÉPTIMO: PUBLICACIONES:** Que se han publicado por tres días los avisos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de General de Sociedades; los días 21, 22 y 23 de Febrero de 2017 en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el diario "La Prensa"; y los días 23, 27 y 28 de Marzo de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- **8°) OCTAVO: OPOSICIÓN DE ACREEDORES:** Que ningún acreedor ha efectuado oposiciones dentro del plazo establecido en el artículo 83 de la Ley de General de Sociedades.- **9°) NOVENO: BALANCES Y ESTADOS CONTABLES:** Que se han confeccionado los Estados de Situación Financiera Individual Especiales de Fusión al treinta y uno de Octubre de dos mil dieciséis (31/10/2016) de cada una de las sociedades y el Estado de Situación Financiera Consolidado de *Fusión al treinta y uno de Octubre de dos mil dieciséis (31/10/2016), juntamente con* los Informes realizados por los Auditores y los Informes de las Comisiones Fiscalizadoras.- **10°) DÉCIMO: TRANSCRIPCIÓN DE ACTAS:** Que en virtud de lo expuesto solicitan de mí, el Autorizante, transcriba al Protocolo las siguientes Actas: **A) Actas de la sociedad "PAMPA ENERGÍA": 1°)** Íntegramente el Acta de Di-

349 inclusive, del Libro de Actas de Directorio número 5, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Abril de 2015, bajo el número 23.548-15; 2°) Íntegramente el Acta de Directorio número 2.155, de fecha 16 de Enero de 2017, obrante a los folios 350 a 354 inclusive, del Libro de Actas de Directorio número 5, antes mencionado; 3°) Íntegramente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 177 a 189 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número 3, rubricado en Inspección General de Justicia el 8 de Abril de 2009, bajo el número 24.877-09; y 4°) Íntegramente el Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 17 y 18 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 10, rubricado en la Inspección General de Justicia el 18 de Mayo de 2009, bajo el número 34.696-09.- **B) Actas de la sociedad "PETROBRAS ARGENTINA S.A.": 1°)** Íntegramente el Acta de Directorio número 2.552, de fecha 23 de Diciembre de 2016, obrante a los folios 426 a 435 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Febrero de 2014, bajo el número 14.270-14; 2°) Íntegramente el Acta de Directorio número 2.553, de fecha 16 de Enero de 2017, obrante a los folios 436 a 440 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, antes mencionado; 3°) Íntegramente el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fecha 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 441 a 454, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, antes mencionado; y 4°) Íntegramente el Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 8 y 9, del Libro Depósito de Acciones y Regis-

pección General de Justicia el 9 de Mayo de 2011, bajo el número 29.284-11; 2°) Íntegramente el Acta de Directorio número 183 de fecha 30 de Enero de 2017, obrante al folio 156 del Libro de Actas de Directorio número 3, antes mencionado; 3°) Íntegramente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 91 a 99, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en Inspección General de Justicia el 22 de Septiembre de 2003, bajo el número 80.066-03; y 4°) Íntegramente el Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Febrero de 2017, obrante al folio 29, del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de Septiembre de 2003, bajo el número 80.065-03.- **D) Actas de la sociedad "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.": 1°)** Íntegramente el Acta de Directorio número 13, de fecha 23 de Diciembre de 2016, obrante a los folios 41 a 51 inclusive, del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2 de Agosto de 2016 en la Matrícula 129.395, Legajo 224.319; **2°)** Íntegramente el Acta de Directorio número 14, de fecha 16 de Enero de 2017, obrante a los folios 52 y 53, del Libro de Actas de Directorio número 1, antes mencionado; **3°)** Íntegramente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Febrero de 2017, obrante a los folios 9 a 20 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el

Acta de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del 16 de Febrero de 2017, obrante al folio 4, del Libro Depósito de Acciones y Registro Asistencia Asambleas número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2 de Agosto de 2016 en la Matrícula 129.395, Legajo 224.319.- Todo lo que en sus respectivos Libros tengo a la vista y transcriptas en las formas indicadas son del siguiente tenor: A) **ACTAS DE LA SOCIEDAD "PAMPA ENERGÍA S.A.":** 1°) "**ACTA DE DIRECTORIO N° 2154** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 9.30 horas, se reúnen en Libertador 6363, piso 11 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Directores de **PAMPA ENERGIA S.A.** (en adelante, "Pampa" o la "Sociedad") que firman al pie de la presente, a saber: Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Diego Martín Salaverri, Carlos Tovagliari, Mariano Batistella, Santiago Alberdi, Javier Campos Malbrán y Julio Suaya Demaria. Se deja constancia que el Sr. Batistella, Director Suplente, asume transitoriamente y para este único acto la titularidad en reemplazo del Director Titular ausente. Asisten los Sres. Germán Wetzler Malbrán y Jorge Pardo en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo Mindlin, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda prevista para esta reunión: **1) Aprobación del acta anterior.** Por unanimidad el Directorio **RESUELVE**: aprobar la redacción del acta de Directorio N° 2153 del 7 de diciembre de 2016. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda para esta reunión: **2) Consideración de una modificación a la relación de canje en el marco de la fusión por absorción entre Pampa**

Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores y del formulario F-4 a ser aprobado por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos. Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por absorción entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras"), Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares" y en forma conjunta con Petrobras y PEISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa que con fecha 19 de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de contralor de la Sociedad y de Petrobras, comunicó a la Sociedad su decisión de rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisoras y la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes antes citados, la CNV expresa que no existen cambios objetivos en la realidad económica de las sociedades, para que la relación de canje difiera de aquella ofrecida en el canje voluntario que finalizó el 14 de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su consideración por las Asambleas. Continúa manifestando el Sr. Presidente que, si bien este directorio considera que la relación de canje propuesta en el

menos cierto que la acción de Petrobras sufrió una baja importante durante el período establecido para la fijación del promedio en la relación de canje, que podría estar influenciado por la poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar procedente el Directorio apelar la decisión adoptada por la CNV, la Sociedad se sometería a un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y exponer a la Sociedad a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que, dada la importancia que tiene para la Sociedad culminar el proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje voluntario de acciones cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, allanándose a lo solicitado en tal sentido por la CNV. A este respecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación independiente sobre la presente relación de canje, la cual fuera distribuida a los presentes con anterioridad a la presente reunión. Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien informa que, como consecuencia de la nueva relación de canje, la Sociedad deberá aumentar su capital social en la suma de $ 101.873.741, pasando de un capital social de $1.836.494.690 a un capital social de $ 1.938.368.431, y que no resulta necesario reformar el estatuto a los fines de efectuar el aumento de capital en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i)

(ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, el Formulario F-4, en el estado financiero consolidado de fusión, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016, y ratificar los estados de situación financiera individuales especiales, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y aprobados con fecha 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, ad-referéndum de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de contralor correspondientes; (iii) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverri, a suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización, y a introducir cualquier cambio y/o enmienda al Prospecto o Formulario F-4 que pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier observación y/o vista de cualquiera de los organismos de control correspondientes; y; (iv) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores de la Sociedad y a los Sres. Gerardo Carlos Paz, Victoria Hitce, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Marcela Vidal, María Eugenia Sánchez Nuin, Luis Agustín León Lomgombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Iván Burin, Juan Manuel Recio, Debora Giselle Tortosa Chavez, Mauricio Penta, Vanesa

Martín Ezequiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Haz, Enrique Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Marinovich, José Luis Ricotta Pensa, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante cualquier organismo público o privado que pudiese corresponder (incluyendo, sin limitación, a la CNV, el MERVAL, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con esta fusión. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** *(i)* aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; *(ii)* transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y *(iii)* reservar por Secretaría sus anexos, a saber, *ANEXO I (a)* estado de situación financiera especial de fusión de Pampa al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (b)* estado de situación financiera especial de fusión de Petrobras al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (c)* estado de situación financiera especial de fusión de PEISA al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (d)* estado de situación financiera especial de fusión de Albares al 31 de octubre de 2016, *ANEXO II* estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, todos los que formarán parte del presente acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(I)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa"

cial, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de $ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a

social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y

energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se encuentran principalmente en Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. *(f)* Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacio-

Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: *(i)* se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individua-

$2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253

cho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aque-

de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a

tración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se

dientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante

cuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso

dicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo y único tenor de los cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asunto s que tratar, se cierra la presente reunión siendo las 10:30 horas. Siguen firmas." **2°) "ACTA DE DIRECTORIO N° 2155** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2017, siendo las 10:00 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Directores de **PAMPA ENERGIA S.A.** (en adelante, "Pampa" o la "Sociedad") que firman al pie de la presente, a saber: Marcos Marcelo Mindlin, Diego Martín Salaverri, Carlos Tovagliari, Julio Sueya Demaría, Gerardo Carlos Paz y Carlos Pérez Bello. Se deja constancia de que los Sres. Gerardo Carlos Paz y Carlos Pérez Bello, *Directores Suplentes, asumen transitoriamente y para este único acto la titularidad* en reemplazo de los Directores Titulares ausentes. Asiste el Sr. Jorge Pardo en representación de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, se deja constancia de que el Sr. Marcos Marcelo Mindlin, Presidente de la Sociedad, participa de la reunión mediante el sistema de videoconferencia, el cual permite: *(i)* la acreditación fehaciente

nea, conforme ello es verificado en este acto por el Sr. Jorge Pardo, miembro titular de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo Mindlín, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda prevista para esta reunión: 1) **Aprobación del acta anterior**. Por unanimidad el Directorio **RESUELVE**: aprobar la redacción del acta de Directorio N° 2154 del 23 de diciembre de 2016. A continuación, se pasa a considerar el segundo punto de la Agenda para esta reunión: 1) **Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de los resuelto por este Directorio en sus reuniones N° 2145 del 10 de agosto de 2016, N° 2150 del 24 de octubre de 2016 y N° 2154 del 23 de diciembre de 2016, y dado que: *(i)* la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y *(ii)* la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaría otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa con Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras"), Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares", junto con Petrobras, PEISA y Albares, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en la sede social sita en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: **1.** Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. **2.** Consideración

de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. 4. Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor nominal de $101.873.741 mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de $1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de oferta pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud de oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas. 5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión. 6. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. ***NOTA 1:*** *Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a asamblea a Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 18:00 horas y hasta el día 13 de febrero de 2017, inclusive.* ***NOTA 2:*** *Atento lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberá*

minación social completa; tipo y Nº de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. ***NOTA 3****: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, y (ii) el representante designado a los efectos de efectuar la votación en la asamblea deberá estar debidamente inscripto ante el registro público correspondiente, en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades.* ***NOTA 4****: Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.* A continuación, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda para esta reunión: **3) Propuestas del Directorio respecto de los distintos puntos del orden del día estipulado para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 16 de febrero de 2017**. En uso de la palabra el Sr. Presidente manifiesta que –como es de conocimiento de los presentes- en su artículo 70, la Ley 26.831 de Mercado de Capitales establece que el Directorio deberá poner a disposición de los Accionistas sus propuestas respecto de cada uno de los puntos del orden del día a tratar. En función de lo expuesto y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: proponer lo siguiente respecto de cada punto del orden del día: 1. Respecto del primer punto del orden del día, es decir,

ración de la fusión de la Sociedad con Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias", el Directorio resuelve que se proponga a la Asamblea de Accionistas que: *(i)* apruebe la fusión por absorción por parte de la Sociedad con Petrobras, PEISA y Albares, la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de la Sociedad de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y en el Prospecto de Fusión; y *(ii)* deje constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de la Sociedad tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS; y que la Sociedad asumirá todos los derechos y obligaciones en relación con las obligaciones negociables Serie T emitidas el 21 de julio de 2016 por un valor nominal de US$500.000.000 emitidas por Petrobras **3.** Respecto del tercer punto del orden del día, es decir: *"Consideración del estado de situación financiera individual*

financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016", el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que: *(i)* se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos son previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; *(ii)* se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas, así como el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016 incluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de la Sociedad, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción; y *(iii)* se faculte asimismo al Directorio para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. **4.** Respecto del cuarto punto del orden del día, es decir: "*Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor nominal de $101.873.741 mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de $1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de oferta pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Directorio*

$1.950.566.451, mediante la emisión de 101.879.741 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de $1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión; *(ii)* solicite autorización a la CNV para hacer oferta pública de las nuevas acciones que se emitirán y solicite el listado de las mismas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. ("MERVAL") y en la New York Stock Exchange ("NYSE"), todo ello de conformidad con la normativa aplicable; y *(iii)* delegue en el Directorio las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud de oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas. **5.** Respecto del quinto punto del orden del día, es decir: *"Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que autorice a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres y/o Diego Martín Salaverri para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. **6.** Respecto del sexto punto del orden del día, es decir: *"Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que se autorice a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hitce, Ge-

rin, María Eugenia Sanchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Lomgombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Leonardo Bujía, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Bailon, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Victoria Solanet, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta, Martín García Arango, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas. Siguen firmas." 3º) **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2017** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2017, se encuentran en la sede social sita en Maipú 1 de esta Ciudad los Sres. accionistas de **Pampa Energía S.A.** (en adelante, "Pampa" o la "Sociedad") cuyo detalle obra a los folios Nro. 17 y 18 del Libro de Depósito de Acciones y registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 10, rubricado bajo el Nro. 34696-09. Se encuentran presentes los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Diego Martín Salaverri y Julio Suaya de María. Asimismo, asisten los Sres. Germán Wetzler Malbrán y Jorge Roberto Pardo, Síndicos Titulares, y el Sr. Marcelo Fuxman, Síndico Suplente, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Se deja constancia que los Sres. Directores Titulares ausentes, así como el Sr. José Daniel Abelovich, Síndico Titular, informaron a la Sociedad mediante comunicación escrita su no asistencia por cuestiones de índole per-

Sociedad y se cuenta con la asistencia de la Secretaría constituida a efectos de facili-
tar el desarrollo de la reunión a cargo de la Dra. Victoria Hitce. La Secretaría infor-
ma que asisten a este acto 13 accionistas, 10 por sí y 3 por representación, tenedores
en su conjunto de 1.506.138.918 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal
$1 cada una. Tales acciones representan un capital social de $1.506.138.918, equiva-
lente al 82,01% del capital y votos de la Sociedad. Por lo tanto existiendo el quórum
requerido por las disposiciones legales y estatutarias, y siendo las 11:15 horas, se
declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de la Sociedad. A continuación, se pone a consideración de los presentes el primer
punto del Orden del Día: **1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el
acta de Asamblea.** Por Secretaría se deja constancia de que el Directorio de la So-
ciedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de 2017, propuso la
designación de los representantes de The Bank of New York Mellon ("BONY") y
Fondo de Garantía de Sustentabilidad a cargo de la Administración Nacional de la
Seguridad Social ("ANSES") para que suscriban el acta. El Sr. Presidente cede la
palabra al representante del accionista de BONY quien, en representación de los
votos afirmativos que representa, *mociona a efectos de que se apruebe la propuesta*
efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, ha-
biéndose registrado 1.505.713.093 votos afirmativos y 425.825 abstenciones, las que
fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, la Asamblea por
unanimidad de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la mo-

de los presentes el segundo punto del Orden del Día: **2) <u>Consideración de la fusión de la Sociedad con Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias.</u>** Por Secretaría se deja constancia de que el Directorio de la Sociedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de 2017, propuso que: *(i)* se apruebe la fusión por absorción por parte de la Sociedad con Petrobras Argentina S.A. ("<u>Petrobras</u>"), Petrobras Energía Internacional S.A. ("<u>PEISA</u>") y Albares Renovables Argentina S.A. ("<u>Albares</u>", junto con Petrobras y PEISA, las "<u>Absorbidas</u>"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "<u>Sociedades Participantes</u>"), la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de la Sociedad de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("<u>LGS</u>") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto de fusión; y *(ii)* se deje constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de la Sociedad tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS; y que la Sociedad asumirá todos los derechos y obligaciones en relación con las obligaciones negociables Serie T emitidas por Petrobras el 21 de julio de 2016 por un valor nominal de US$500.000.000. A continuación, toma la palabra el representante del accionista

cómputo de la mayoría, y 1.275 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del representante del accionista BONY. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016.** Por Secretaría se deja constancia de que el Directorio de la Sociedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de 2017, propuso a la Asamblea de Accionistas que: *(i)* se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos han sido previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; *(ii)* se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas, el estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016, incluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de la Socie-

ción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción; y *(iii)* se faculte asimismo al Directorio para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. A continuación, toma la palabra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.505.679.693 votos afirmativos, 458.075 abstenciones, las que fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.150 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del representante del accionista BONY. Por Secretaría se informa que se incorpora a la presente acta, como **Anexo I**, el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: 4) **Consideración del aumento del capital social de la Sociedad por la suma de valor nominal de $101.873.741 mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de $1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión. Solicitud de oferta pública y listado de las nuevas acciones a ser emitidas. Delegación en el Directorio de las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud**

$1.856.494.096 a $1.956.566.491; mediante la emisión de 101.073.741 nuevas acciones ordinarias, escriturales, de $1 de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia de la fusión; *(ii)* solicite autorización a la CNV para hacer oferta pública de las nuevas acciones que se emitirán y solicite el listado de las mismas en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. ("MERVAL") y en la New York Stock Exchange ("NYSE"), todo ello de conformidad con la normativa aplicable; y *(iii)* delegue en el Directorio las facultades necesarias para la implementación del aumento de capital y la solicitud de oferta pública y listado de las acciones a ser emitidas. A continuación, toma la palabra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.505.679.193 votos afirmativos, 458.075 abstenciones, las que fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.650 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la moción del representante del accionista BONY. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el quinto punto del Orden del Día: **5) Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión.** Por Secretaría se deja constancia de que

enero de 2017 propuso a la Asamblea de Accionistas que autorice a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Alejandro Torres y/o Diego Martín Salaverri para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. A continuación, toma la palabra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.505.689.543 votos afirmativos, 448.100 abstenciones, las que fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.275 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la propuesta del representante del accionista BONY. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el sexto y último punto del Orden del Día: 6) **Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes**. Por Secretaría se deja constancia de que el Directorio de la Sociedad en su reunión Nro. 2155 celebrada el pasado 16 de enero de 2017 propuso que se autorice a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hitce, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Burin, María Eugenia Sanchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Leonardo Bujía, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballon, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky,

organismos correspondientes. A continuación, toma la palabra el representante del accionista BONY quien, en representación de los votos afirmativos que representa, mociona a efectos de que se apruebe la propuesta efectuada por el Directorio en su reunión del 16 de enero de 2017. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.505.684.693 votos afirmativos, 453.075 abstenciones, las que fueron detraídas de la base de cálculo del cómputo de la mayoría, y 1.150 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,99% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la propuesta del representante del accionista BONY. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea siendo las 11:30 horas. Anexo I COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(I)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades

representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro

SA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las

recta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos

de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: *(i)* se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su

tubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban

nes que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobre*costos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas*, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coinci-

char la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen

les de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por

Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, que-

ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba

cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas." 4°) **"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.-** NÚMERO DE ORDEN.- FECHA. Año 2017. DÍA. MES.- ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL $.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.-1.- 24.01.- Lilo, Rafael y/o Lilo Alejandro y/o Lilo Patricia Catalina y/o Lilo Alicia Beatriz. B. De Irigoyen, 760 9° "B", CABA.- Lilo Rafael – por sí – DNI 11.455.286. B. De Irigoyen 760, 9° "B" CABA, (Domicilio Real) 1.- 69.947.- 1.- 1.- Hay una firma.- 2.- 26.01.- Fernández, Jorge Oscar y/o Marín de Fernández, Luisa Sara. Gelly y Obes 2279, 8 "B" CABA.- (...) 787.950.- 69.951.- 787.950.- 787.950.- Ausente.- 3.- 30.01.- Palomba, Oscar y/o Palomba, Marcos y/o Palomba, Matías. Pedro Morán 4038, CABA.- Palomba, Matías – por sí – DNI 39.644.166. Pedro Morán 4038, CABA (Dom. Real).- 28.451.- 69.970.- 28.451.- 28.451.- Hay una firma.- 4.- 30.01.- Chalen, Cristina Elisabet y/o Palomba, Marcos y/o Palomba, Matías. Pedro Morán 4038, CABA.- Palomba, Matías – por sí – DNI 39.644.166. Pedro Morán 4038, CABA (Dom. Real).- 8.774.- 69.974.- 8.774.- 8.774.- Hay una firma.- 5.- 31.01.- Domínguez, Jorge Alberto y/o Tziavaras, Olga Cristina. Teodoro García 2487, 1° "C", CABA.- Domínguez, Jorge Alberto – por sí – DNI: 4.372.513 - Teodoro García 2487, 1° "C", CABA. (Dom. Real).- 10.000.- 69.975.- 10.000.- 10.000.- Hay una firma.- 6.- 31.01.- Scaramozzino, Rubén E. y/o Galvani, María Cristina y/o Scaramozzino Galvani, M.

Agustina – por representación – DNI 29.070.582 Maipú 1, CABA (Domicilio Constituido).- 650.000.- 69.992.- 650.000.- 650.000.- Hay una firma.- 8.- 02.02.- Burgio, Damián. Peña 2580, PB "B" CABA.- Burgio, Damián – por sí – DNI 16.765.366. Peña 2580, PB "B" CABA (Domicilio Real).- 10.- 69.994.- 10.- 10.- Hay una firma.- 9.- 02.02.- Fernández Dussaut, Martín y/o Von Petery, Lucrecia María. Av. Coronel Díaz 2717, 20° "A", CABA.- Fernández Dussaut, Martín – por sí – DNI 28.693.919 - Av. Coronel Díaz 2717, 20° "A", CABA (Domicilio Real).- 10.- 69.995.- 10.- 10.- Hay una firma.- 10.- 03.02.- Vacca, Pedro José y/o Di Luca, Juana. Berutti 2623, Prov. Bs. As.- Vacca, Pedro José – por sí – DNI 13.638.155 – Berutti 2623, Prov. Bs. As. (Domicilio Real).- 71.265.- 70.009.- 71.265.- 71.265.- Hay una firma.- 11.- 03.02.- ANSES – FGS Ley 26.425. Tucumán 500, 2°, CABA.- Benedetti, María Catalina – por representación – DNI 30.520.299 – Tucumán 500, 2°, CABA (Domicilio Constituido).- 305.307.129.- 70.011.- 305.307.129.- 305.307.129.- Hay una firma.- 12.- 09.02.- Rodríguez, Javier. Venezuela 1455, 1°, 16, CABA.- Rodríguez, Javier – por sí – DNI 31.722.478 Venezuela 1455, 1° 16, CABA (Domicilio Real) 1.- 70.075.- 1.- 1.- Hay una firma.- 13.- 07.02.- The Bank of New York Mellon ADRS Barclay Street 101, New York, USA.- Ledesma Padilla, Fernando – por representación – DNI 18.255.086 – Bartolomé Mitre 4810, CABA (Dom. Constituido).- 1.200.000.000.- 000067.- 1.200.000.000.- 1.200.000.000.- Hay una firma.- 14.- 10.02- Mofsovich, Olga Beatriz Débora y/o Gautier Toledo, Guillermo Fabián. S. Pedro 1489, 6° "D" Prov. Bs. As. Gautier Toledo, Guillermo Fa-

Real).- 2.600.- 70.097.- 2.600.- 2.600.- Hay una firma.- 15.- 10.02.- González Pavacich, Samanta. Tacuarí 1095, 1° "A" CABA.- González Pavacich, Samanta – por sí – DNI 31.968.325 - Tacuarí 1095, 1° "A" CABA (Domicilio Real).- 25.- 70.098.- 25.- 25.- Hay una firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 18:15 horas se cierra el depósito de acciones en relación con la participación de los accionistas en la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo 16 de Febrero de 2017. Se deja constancia de que se presentaron en tiempo y forma 15 certificados de acciones por un total de 1.506.926.868 acciones, representativas del 82,05% del capital social y votos de la sociedad.- Hay dos firmas.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 11:10 horas se cierra el Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de 13 accionistas, 10 por sí y 3 por representación, cuyas tenencias ascienden a 1.506.138.918 acciones, representativas del 82,01% del capital social y votos de la sociedad.- Hay dos firmas." **B) <u>ACTAS DE LA SOCIEDAD "PETROBRAS ARGENTINA S.A.":</u> 1°) "<u>Acta de Directorio N° 2552</u>:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 11:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de **Petrobras Argentina S.A.** (en adelante, "<u>Petrobras</u>" o la "<u>Sociedad</u>") que firman al pie de la presente, a saber: Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Horacio Turri, Diego Martín Salaverri, Emilio Lujan Benitez, Miguel Bein e Isaac Héctor Mochon. Se encuentran presentes los Sres. Juan Carlos Cincotta, Justo Federico Norman y el Sr. Héctor Osvaldo Rossi Camilión, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo Mindlin, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar la

do 7 de diciembre de 2016. A continuación, se pone a consideración el segundo punto de la Agenda: **2. <u>Consideración de una modificación a la relación de canje en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A., Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A. – Ratificación de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016, aprobación del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, del Compromiso Previo de Fusión por Absorción, del Prospecto de Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores y del formulario F-4 a ser aprobado por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos.</u>** Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A. ("Pampa"), como sociedad absorbente, y la Sociedad, Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares" y en forma conjunta con la Sociedad y PEISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa que con fecha 19 de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de contralor de Pampa y la Sociedad, comunicó a Pampa su decisión de rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisoras y la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes

nómica de las sociedades, para que la relación de canje difiera de aquella ofrecida en el canje voluntario que finalizó el 14 de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su consideración por las Asambleas. Continúa manifestando el Sr. Presidente que, si bien este directorio considera que la relación de canje propuesta en el directorio pasado se ajusta al valor de cotización actual de ambas sociedades, no es menos cierto que la acción de la Sociedad sufrió una baja importante durante el período establecido para la fijación del promedio en la relación de canje, que podría estar influenciado por la poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar procedente el Directorio apelar la decisión adoptada por la CNV, la Sociedad se sometería a un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y exponer a la Sociedad a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que, dada la importancia que tiene para la Sociedad culminar el proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje voluntario de acciones cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, allanándose a lo solicitado en tal sentido por la CNV, lo cual, adicionalmente, redundaría en un beneficio para los accionistas minoritarios de la Sociedad. A este respecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación independiente sobre la presente

capital social de $ 1.938.508.451, y que no resulta necesario reformar el estatuto a los fines de efectuar el aumento de capital en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i) Aprobar, ad-referéndum de las correspondientes resoluciones asamblearias la nueva relación de canje: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. (ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, el Formulario F-4, en el estado de situación financiera consolidado de fusión, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016, y ratificar los estados de situación financiera individuales especiales, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y aprobados con fecha 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, *ad-referéndum* de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de contralor correspondientes; (iii) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverri, a suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización,

pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier observación y/o vista de cualquiera de los organismos de control correspondientes; y; (iv) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores de la Sociedad y a los Sres. Gerardo Carlos Paz, Victoria Hitce, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Marcela Vidal, María Eugenia Sánchez Nuin, Luis Agustín León Lomgombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Iván Burin, Juan Manuel Recio, Debora Giselle Tortosa Chavez, Mauricio Penta, Vanesa Russo, Luciano Contreras, Sebastián Tripodi, Favio Valoppi, Carlos Alberto García, Martín Ezequiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Haz, Enrique Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Marinovich, José Luis Ricotta Pensa, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante cualquier organismo público o privado que pudiese corresponder (incluyendo, sin limitación, a la CNV, el MERVAL, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con esta fusión. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** *(i)* aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; *(ii)* transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y *(iii)* reservar por Secretaría sus anexos, a saber, *ANEXO I (a)* estado de situación financiera especial de fusión de Pampa al 31 de

los que formarán parte del presente acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(1)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de $ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante

cripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta

cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. *(f)* Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con

disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acor-

(iii) Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y

acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la

Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de dicho activo y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y

los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modifi-

Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 100 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Socie-

cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros socia-

tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo y único tenor de los cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asunto s que tratar, se cierra la presente reunión siendo las 12:00 horas. Siguen firmas." 2°) "**Acta de Directorio N° 2553:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2017, siendo las 12:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de **Petrobras Argentina S.A.** (en adelante, "Petrobras" o la "Sociedad") que

Héctor Mochón, Ariel Schapira, Miguel Bein y Victoria Hitce. Se deja constancia de que los Sres. Ariel Schapira y Victoria Hitce, Directores Suplentes, asumen transitoriamente y para este único acto la titularidad en reemplazo de los Directores Titulares ausentes. Se encuentran presentes los Sres. Juan Carlos Cincotta y Héctor Osvaldo Rossi Camilión, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Diego Martín Salaverri, Director Titular de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum legal, declara abierto el acto y somete a consideración de los presentes el primer punto de la Agenda para esta reunión: **1. Aprobación del acta anterior**. Por unanimidad, el Directorio **RESUELVE**: aprobar la redacción del acta de Directorio N° 2552 correspondiente a la reunión de Directorio celebrada el pasado 23 de diciembre de 2016. A continuación, se pone a consideración el segundo punto de la Agenda: **2. Convocatoria a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de los resuelto por este Directorio en sus reuniones N° 2543 del 4 de agosto de 2016, N° 2548 del 24 de octubre de 2016 y N° 2553 del 23 de diciembre de 2016, y dado que: *(i)* la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y *(ii)* la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaría otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con Petrobras, Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con Petrobras, PEISA y Albares, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Asimismo, y en función de lo establecido en la reunión de este Directorio N° 2542 de fecha 27 de

designación de los Directores titulares y suplentes faltantes por la Comisión Fiscalizadora en los términos previstos en el Art. 258 de la Ley General de Sociedades. Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: Convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en la sede social sita en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:00 horas en primera convocatoria y, en el caso de la Asamblea General Ordinaria, a las 14:00 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con la Sociedad, Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. 3. Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. 4. Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. Retiro de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad. 5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión. 6. Consideración de la gestión y de las remuneraciones de los miembros del

directores titulares y suplentes. **8.** Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. ***NOTA 1:*** *Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a asamblea a Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 18:00 horas y hasta el día 13 de febrero de 2017, inclusive.* ***NOTA 2:*** *Atento lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones.* ***NOTA 3:*** *Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, y (ii) el representante designado a los efectos de efectuar la votación en la asamblea deberá estar debidamente inscripto ante el registro público correspondiente, en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades.* ***NOTA 4:*** *Se ruega a los Sres. Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.* A continuación, se pasa a considerar el tercer punto de la Agenda para esta reunión: **3. Propuestas del Directorio respecto**

establece que el Directorio desea poner a disposición de los Accionistas sus propuestas respecto de cada uno de los puntos del orden del día a tratar. En función de lo expuesto y luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad **RESUELVE**: proponer lo siguiente respecto de cada punto del orden del día: **1.** Respecto del primer punto del orden del día, es decir, *"Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que se designe a los representantes de Petrobras Participaciones S.L. y Fondo de Garantía de Sustentabilidad a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para que suscriban el acta. **2.** Respecto del segundo punto del orden del día, es decir: *"Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con la Sociedad, Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias"*, el Directorio resuelve que se proponga a la Asamblea de Accionistas que: *(i)* apruebe la fusión por absorción por parte de Pampa con la Sociedad, PEISA y Albares, la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto; y *(ii)* deje constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas

definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. 3. Respecto del tercer punto del orden del día, es decir: *"Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016, así como del prospecto de fusión presentado ante la Comisión Nacional de Valores"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que: *(i)* se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos son previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; *(ii)* se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas el estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016 y el prospecto de fusión presentado ante la Comisión Nacional de Valores, incluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de la Sociedad, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción; y *(iii)* se faculte asimismo al Directorio a

día, es decir: *"Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. Retiro de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que, en caso de que sea aprobada la fusión, apruebe asimismo la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y por el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, así como también apruebe solicitar el retiro de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad. **5.** Respecto del quinto punto del orden del día, es decir: *"Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que autorice a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin y/o Ricardo Alejandro Torres para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. **6.** Respecto del sexto punto del orden del día, es decir: *"Consideración de la gestión y de las remuneraciones de los miembros del Directorio Renunciantes el 27 de julio de 2016"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas se apruebe la gestión de los Directores Renunciantes. Asimismo, resuelve proponer a la Asamblea de Accionistas que se apruebe una remuneración a favor de los Directores Renunciantes equivalente a la

ficación de la Designación de directores titulares y suplentes correspondientes" este Directorio propone en forma unánime proponer a la Asamblea de Accionistas se ratifiquen las designaciones realizadas por la Comisión Fiscalizadora, es decir se designen a los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Torres, Diego Martin Salaverri, Horacio Turri, Enrique Luján Benitez, Héctor Mochón y Miguel Bein para ocupar el cargo de Directores Titulares y a los señores Ariel Schapira, Gabriel Cohen, Mariano Batistella, Nicolás Mindlin, Tomás Mindlin, Victoria Hitce, Carlos Correa Urquiza y José Ramos para ocupar el cargo de Directores Suplentes. 8. Respecto del sexto punto del orden del día, es decir: *"Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes"*, el Directorio propone a la Asamblea de Accionistas que se autorice a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hitce, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Burin, María Eugenia Sanchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Lomgombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Tomás Arnaude, Leonardo Bujía, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballon, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Victoria Solanet, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta, Martín García Arango, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente reunión

de Petrobras Argentina S.A. (en adelante, "Petrobras" o la "Sociedad") cuyo detalle obra a los folios Nro. 8 y 9 del Libro de Depósito de Acciones y registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 9, rubricado bajo el Nro. 23961-14. Se encuentran presentes los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Diego Martín Salaverri, Héctor Mochón, Miguel Bein y Enrique Luján Benítez. Asimismo, asisten los Sres. Juan Carlos Cincotta, Justo Federico Norman y Héctor Osvaldo Rossi Camilión en representación de la Comisión Fiscalizadora. Se deja constancia que los Sres. Directores Titulares ausentes informaron a la Sociedad mediante comunicación escrita su no asistencia por cuestiones de índole personal. Se encuentran también presentes las Sras. Susana Vitale y Juliana Giardino en representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") y Nadia Montenegro en representación de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"). Preside la reunión el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Presidente de la Sociedad y se cuenta con la asistencia de la Secretaría constituida a efectos de facilitar el desarrollo de la reunión a cargo de la Dra. Victoria Hitce. La Secretaría informa que asisten a este acto 12 accionistas, 10 por sí y 2 por representación, tenedores en su conjunto de 1.881.462.852 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal $1 cada una. Tales acciones representan un capital social de $1.881.462.852, equivalente al 93,18% del capital y votos de la Sociedad. *Por lo tanto existiendo el quórum requerido por las disposiciones legales y estatutarias*, y siendo las 13:20 horas, se declara válidamente constituida la Asamblea Gene-

pone a consideración de los presentes el primer punto del orden del día: **1. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.** Toma la palabra el representante del accionista JP Morgan Chase Bank ("JPM") quien propone que se designe a los representantes de los accionistas Pampa Energía S.A. ("Pampa") y JPM para aprobar y suscribir el acta de la presente Asamblea. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.878.568.996 votos afirmativos, ninguna abstención y 2.893.856 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,83% de los votos presentes **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la propuesta del Sr. representante del accionista JPM. Acto seguido, se pone a consideración de los presentes el segundo punto del orden del día: **2) Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con la Sociedad, Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A., en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias.** Por Secretaría se deja constancia de que para la consideración de este punto, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la palabra el representante del accionista JPM quien formula las siguientes mociones: *(i)* se apruebe la fusión por absorción por parte de Pampa con la Sociedad, Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes") la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y

Petrobras, PESA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. El accionista Gil Domínguez efectúa algunas consultas acerca de cuestiones operativas vinculadas con la fusión y su trámite por ante las autoridades de registro así como de ciertas cuestiones contables vinculadas a la fusión. El Sr. Director Diego Salaverri responde a las dudas operativas y vinculadas con la registración de la fusión por ante la autoridad de control. El Sr. Presidente informa que los estados contables de fusión se efectuaron aplicando las normas contables aplicables en el país e invita a los Sres. accionistas a evacuar las dudas contables que tuvieran con el Director de Administración del Grupo Pampa, el Sr. Mauricio Penta, presente en la Asamblea. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.877.551.986 votos afirmativos -equivalentes al 92,98% del capital social y votos de la Sociedad-, 677.010 abstenciones -equivalentes al 0,03% del capital social y votos de la Sociedad-, 3.233.856 votos en contra -equivalentes al 0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo un 6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la mayoría de las acciones con derecho a voto **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el tercer punto del orden del día: **3. Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del audi-**

miso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. Por Secretaría se deja constancia de que para la consideración de este punto, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona que: *(i)* se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos fueron previamente y en legal forma puestos a disposición de los Sres. Accionistas, con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; *(ii)* se aprueben tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición de los Sres. Accionistas el estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto con sus respectivos informes del auditor externo, ratificando la designación del contador certificante firmante de los mismos, e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016, incluyendo sin limitación la relación de canje establecida: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de la Sociedad, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción; y *(iii)* se faculte asimismo al Directorio a cargo de la Sociedad para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. Pide la palabra el Sr. Accionista Gil Domínguez quien consulta acerca de la contabilización del patrimonio neto de las Sociedades Participantes en el proceso de Fusión a lo que el Sr. Penta contesta la consulta y aclara que, a fin de confeccionar los estados de situación financiera de

equivalentes al 0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo un 6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la mayoría de las acciones con derecho a voto **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del representante del accionista JPM. Por Secretaría se informa que se incorpora a la presente acta, como **Anexo I**, el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el cuarto punto del orden del día: **4. Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad.** Por Secretaría se deja constancia de que para la consideración de este punto, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la palabra el representante del accionista JPM quien propone aprobar la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y por el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, así como también solicitar el retiro de la oferta pública y cancelación de la cotización de las acciones de la Sociedad. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.877.551.986 votos afirmativos -equivalentes al 92,98% del capital social y votos de la Sociedad-, 677.010 abstenciones -equivalentes al 0,03% del capital social y votos de la Sociedad-, 3.233.856 votos en contra -equivalentes al 0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo un 6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la

las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el quinto punto del orden del día: **5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión.** Por Secretaría se deja constancia de que para la consideración de este punto, la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria. A continuación, toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona autorizar a los Sres. Directores Titulares Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin y/o Ricardo Alejandro Torres para que, cualquiera de ellos en forma individual e indistinta, acuerde y suscriba en nombre y representación de la Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.878.228.996 votos afirmativos -equivalentes al 93,02% del capital social y votos de la Sociedad-, ninguna abstención, 3.233.856 votos en contra -equivalentes al 0,16% del capital social y votos de la Sociedad- y habiendo un 6,83% de accionistas que no se presentaron en la Asamblea, la Asamblea por la mayoría de las acciones con derecho a voto **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el sexto punto del orden del día: **6. Consideración de la gestión y de las remuneraciones de los miembros del Directorio Renunciantes el 27 de julio de 2016.** Toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona aprobar la gestión de los Directores Renunciantes, a saber: André Lima Cordeiro, Jorge José Nahas Neto, Guilherme Pontes Galvão França, Carlos Alberto Pereira de Oliveira, Cedric Bridger, Roberto Luis Monti, Roberto Alejandro Fortunati, Marcos Benicio Pompa Antunes, Maeicio Mauricio Soares, Gustavo Tardin Barbosa, Mauro Roberto Da Costa Mendes, Alejandro Polleto, Claudio Rogerio Linassi Mastella, Gus-

cual, habiéndose registrado 1.857.206.586 votos afirmativos, 677.020 abstenciones y 43.579.246 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 97,68% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el séptimo punto del orden del día: **7. Ratificación de la Designación de directores titulares y suplentes correspondientes.** Toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona ratificar las designaciones realizadas por la Comisión Fiscalizadora, es decir, ratificar las designaciones de los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin, Ricardo Torres, Diego Martin Salaverri, Horacio Turri, Enrique Luján Benitez, Héctor Mochón y Miguel Bein para ocupar el cargo de Directores Titulares y de los señores Ariel Schapira, Gabriel Cohen, Mariano Batistella, Nicolás Mindlin, Tomás Mindlin, Victoria Hitce, Carlos Correa Urquiza y José Ramos para ocupar el cargo de Directores Suplentes. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.877.090.426 votos afirmativos, 150.010 abstenciones y 4.222.416 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,77% de los votos computables **RESUELVE**: aprobar en su totalidad las propuestas del representante del accionista JPM. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el octavo punto del orden del día: **8. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Toma la palabra el representante del accionista JPM quien mociona que se autorice a los Sres. Diego

Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Burin, María Eugenia Sanchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Tomás Arnaude, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballon, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta, Martín García Arango, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. Oído lo cual, habiéndose registrado 1.878.228.996 votos afirmativos, ninguna abstención y 3.233.856 votos en contra, la Asamblea por mayoría equivalente al 99,83% de los votos presentes **RESUELVE**: aprobar en su totalidad la propuesta del Sr. Presidente. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea siendo las 14:15 horas. **Anexo I** COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(I)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades

valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de

Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante

de [illegible] y Afiliadas. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fu-

PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: *(i)* se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de

marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado ante-

la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técni-

duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes men-

sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como

quiera de las Sociedades Absorbidas no lo aprueba, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos

cia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán

de las Partes, y (iv) cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas." 4°) **"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.-** Número de Orden.- Año 2017. Día. Mes.- ACCIONISTA. Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio.- REPRESENTANTE. Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio.- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 23.01.- Dokser, Carlos Daniel y/o Lombardi, Gloria Alicia y/o Dokser Lombardi, Natalia. Guayaquil 65 CABA. Ausente. 170.000.- 69.941.- 170.000.- 170.000.- (...) 2.- 24.01.- Candoni, Ermelinda Elvira y/o Candoni, Ernesto Alfredo. J. M. Moreno 464 2° "A" CABA.- Candoni, Ernesto Alfredo – por sí – DNI 17.899.201.- J. M. Moreno 464 2° "A" CABA (domicilio real).- 2.229.736.- 69.942.- 2.229.736.- 2.229.736.- Hay una firma.- 3.- 24.01.- Giannasi, Hernán Domingo y/o Palomares Julieta. Juana Manso 740. CABA.- Giannasi, Hernán Domingo - por si – DNI 22.021.391. Juana Manso 740. CABA (domicilio real) 509.120.- 69.943.- 509.120.- 509.120.- Hay una firma.- 4.- 02.02.- Burgio, Damián. Peña 2580, PB "B" CABA. Burgio, Damián – por sí – DNI 16.765.366. Peña 2580, PB "B" CABA. (domicilio real) 10.- 69.996.- 10.- 10.- Hay una firma.- 5.- 02.02.- Fernández Dussaut, Martín y/o Von Petery, Lucrecia María Av. Coronel Díaz 2717, 20° "A", CABA.- Fernández Dussaut, Martín – por sí – DNI 28.693.919 Av. Coronel Díaz 2717, 20° "A", CABA (domicilio real) 10.-

Cugliari, Eduardo Daniel. Morón 4232 CABA.- Cugliari, Francisco Emmanuel – por sí – DNI 4.362.539. Morón 4232, CABA (domicilio real) 7.516.- 70.005.- 7.516.- 7.516.- Hay una firma.- 7.- 03.02.- Pampa Energía S.A. Maipú 1, CABA.- María Agustina Montes – por representación – DNI 29.076.382 – Maipú 1, CABA (domicilio especial) 10.- 70.008.- 10.- 10.- Hay una firma.- 8.- 06.02.- Fadanelli, Alejandro y/o Fadanelli Gerardo Adrián y/o Fadanelli, Guido R. Olazábal 3255, CABA.- Ausente.- 4.000.- 70.012.- 4.000.- 4.000.- (...).- 9.- 06.02.- Pacheco, Ricardo Mariano. Yerbal 1987, CABA.- Ausente.- 40.000.- 70.013.- 40.000.- 40.000.- (...).- 10.- 07.02.- Julio Gil Domínguez y/o Zivec, Alejandra María. Bartolomé Mitre 2227, 4° "20" CABA.- Gil Domínguez, Julio – por sí – DNI 4.542.718. Bartolomé Mitre 2227, p. 20 CABA, (domicilio real) 10.000.- 70.034.- 10.000.- 10.000.- Hay una firma.- 10.- 08.02.- De Bella, Francisco Antonio y/o De Bella, Mirta Silvana. Puerto de Palos 1139, Prov. Bs. As.- De Bella, Francisco Antonio – por sí – DNI 4.399.782. Puerto de Palos 1139, Prov. Bs. As. (domicilio real).- 150.000.- 70.054.- 150.000.- 150.000.- Hay una firma.- 12.- 08.02.- Giandinoto, José Francisco y/o Giandinoto, Estefanía. Lafinur 3272, 6° CABA.- Giandinoto, José Francisco – por sí – DNI 4.362.756. Lafinur 3272, 6°, CABA (domicilio real).- 5.000.- 000.415.- 5.000.- 5.000.- Hay un firma.- 13.- 09.02.- Ruegg, Jorge Enrique y/o Biet, Moria Cristina. 25 de Mayo 332, 3°. CABA.- Ruegg, Jorge Enrique – por sí – DNI 7.760.551 25 de Mayo 332, 3° CABA (domicilio real).- 300.000.- 70.078.- 300.000.- 300.000.- Hay una firma.- 14.- 09.02.-Ruegg, Sebastián y/o Grossi, Romina Natalia. Marques de Loreto 1761. Prov. Bs. As.- Ruegg, Sebastián – por sí – DNI 23.471.856. Domicilio real. Marqués de Loreto 1761, Prov. Bs. As. 40.000.- 70.079.- 40.000.- 40.000.- Hay una firma.- 15.- 09.02.- Ruegg, Guillermina. Mar-

USA.- Ledesma Padilla, Fernando. – por representación – DNI 18.255.086 – B. Mitre 480, CABA (domicilio constituido) 1.825.302.410.- 000.416.- 1.825.302.410.- 1.825.302.410.- Hay una firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 18:15 horas, se cierra el depósito de acciones en relación con la participación de los accionistas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el próximo 16 de Febrero de 2017. Se deja constancia de que se presentaron en tiempo y forma 17 certificados de acciones por un total de 1.881.706.852 acciones representativas del 93,19% del capital social y votos de la sociedad.- Hay dos firmas.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 13:20 horas se cierra el Registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de 12 accionistas, 10 por sí y 2 por representación, cuyas tenencias ascienden a 1.881.462.852 acciones representativas del 93,18% del capital social y votos de la sociedad.- Hay dos firmas." **C) ACTAS DE LA SOCIEDAD "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A.": 1°)** "**ACTA DE DIRECTORIO N° 182:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 08:30 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de **Petrobras Energía Internacional S.A.** (en adelante, "PEISA" o la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Se encuentra presente la Sra. Olga Margarita Morrone de Quintana en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, Presidente de la Sociedad, quien

consideración de los presentes la Agenda para esta reunión: 1) **Consideración de una modificación a la relación de canje en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A., Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A. – Ratificación de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016, aprobación del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, del Compromiso Previo de Fusión por Absorción y del Prospecto de Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A. ("Pampa"), como sociedad absorbente, y Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras"), PEISA y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares" y en forma conjunta con Petrobras y PEISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa que con fecha 19 de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de contralor de Pampa y de Petrobras, comunicó a Pampa su decisión de rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisoras y la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes antes citados, la CNV expresa que no existen cambios objetivos en la realidad económica de las sociedades, para que la relación de canje difiera de aquella ofrecida en el canje voluntario de Pampa y Petrobras que finalizó el 14 de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su considera-

poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar procedente el Directorio de Pampa apelar la decisión adoptada por la CNV, Pampa se sometería a un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y exponer a Pampa a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que, dada la importancia que tiene tanto para Pampa como para las Sociedades Absorbidas culminar el proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje voluntario de acciones cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, allanándose a lo solicitado en tal sentido por la CNV. A este respecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación independiente sobre la presente relación de canje, la cual fuera distribuida a los presentes con anterioridad a la presente reunión. Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien informa que, como consecuencia de la nueva relación de canje, Pampa deberá aumentar su capital social en la suma de $ 101.873.741, pasando de un capital social de $1.836.494.690 a un capital social de $ 1.938.368.431, y que no resulta necesario reformar el estatuto de Pampa a los fines

do párrafo de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i) Aprobar, ad-referéndum de las correspondientes resoluciones asamblearias la nueva relación de canje: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. (ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, en el estado de situación financiera consolidado de fusión confeccionado al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016 y ratificar los estados de situación financiera individuales especiales, confeccionados al 31 de octubre de 2016 y aprobados con fecha 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, *ad-referéndum* de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de contralor correspondientes; (iii) Otorgar un poder especial a cualquiera de los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverri, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, puedan suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización, y a introducir cualquier cambio y/o enmienda al Prospecto que pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier observación y/o vista de cualquiera de los organismos de control correspondientes. Asimismo, el Sr. Presidente mociona se autorice a los Sres. Directores de la Sociedad, o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos, en forma in-

bora Giselle Tortosa Chavez, Mauricio Penta, Vanesa Russo, Luciano Contreras, Sebastián Tripodi, Favio Valoppi, Carlos Alberto García, Martín Ezequiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Haz, Enrique Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Marinovich, José Luis Ricotta Pensa, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante cualquier organismo público o privado que pudiese corresponder (incluyendo, sin limitación, a la CNV, el MERVAL, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con esta fusión. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** *(i)* aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; *(ii)* transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y *(iii)* reservar por Secretaría sus anexos, a saber, *ANEXO I (a)* estado de situación financiera especial de fusión de Pampa al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (b)* estado de situación financiera especial de fusión de Petrobras al 31 de octubre de 2016, *ANEXO I (c)* estado de situación financiera especial de fusión de

cial de fusión de Albares al 31 de octubre de 2016, *ANEXO II* estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, todos los que formarán parte del presente acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(1)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de $ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

ción se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representa-

$100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. *(f)* Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes,

nal de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: *(i)* se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondien-

bidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en

acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, *de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de* canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por

Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los dere-

realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Partici-

Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las

los términos del artículo 81 de LGS. Todos los actos realizados y recibidos [illegible]
por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables.

tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo y único tenor de los cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 horas, se levanta la reunión. Siguen firmas." 2°) "**ACTA DE DIRECTORIO Nº 183:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 2017, siendo las 13:30 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directorio de **Petrobras Energía Internacional S.A.** (en adelante, "PEISA" o la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Se encuentra presente la Sra. Olga Margarita Morrone de Quintana en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, Presidente de la Sociedad, quien luego de constatar

de 2016, y dado que: (i) la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y (ii) la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaría otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4 – con relación a las sociedades que participan del proceso de fusión y que se encuentran bajo su supervisión-, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras"), PEISA y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en la sede social sita en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 16:00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: **1.** Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. **2.** Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petrobras Argentina S.A., Albares Renovables Argentina S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. **3.** Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos in-

compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. 4. Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. 5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión. 6. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. Asimismo, el Directorio deja constancia de que no se realizarán las publicaciones de ley por así permitirlo el artículo 237 "*in fine*" de la LSC, siempre y cuando se reúnan los requisitos de dicha norma legal. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas, se levanta la reunión. Siguen firmas." 3°) "**ACTA E ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2017, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social sita en Maipú 1 los accionistas de **PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A.** ("PEISA", la "Sociedad" o la "Compañía") que se detallan al folio 29 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de la Sociedad, tenedores en conjunto del 100% del capital social y derechos de voto de PEISA. Se encuentran también presentes los señores Directores Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin y Mariano Batistella y los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Carlos Alberto Seoane, Olga Margarita Morrone de Quintana y Ramón Carlos Quintana, quienes firman al pie como constancia de su asistencia y de la regularidad del acto. Preside la reunión el señor Gustavo Mariani, en su carácter de Presidente del Directorio, quien manifiesta que la presente Asamblea fue convocada por reunión de Directorio del 30 de enero de 2017, que la mencionada reunión de Directorio fue debidamente convocada, que contó con quórum suficiente y que las decisiones se adoptaron por unanimidad. A continuación el Sr. Presidente declara legalmente constitui-

tos por tal norma. Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que la presente reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: **1. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2. Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petrobras Argentina S.A., Albares Renovables Argentina S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias; 3. Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016; 4. Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad; 5. Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión; y 6. Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el primer punto del Orden del Día: **1) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.** Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea **RESUELVE**: que los representantes de todos los accionistas presentes aprueben y suscriban el acta de esta Asamblea. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día: **2) Consideración de la fusión de Pampa Energía**

ciedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea **RESUELVE**: (i) aprobar la fusión por absorción por parte de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con la Sociedad, Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con PEISA y Petrobras, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes") la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto; y (ii) dejar constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. A continuación se somete a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día: **3) Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016.** Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea

disposición de los accionistas el estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016; y (iii) facultar asimismo al Directorio de Pampa para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. Por Secretaría se informa que se incorpora a la presente acta, como **Anexo I**, el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. A continuación se pasa a considerar el cuarto y último punto del Orden del Día: 4) **Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad.** Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea **RESUELVE**: aprobar la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Acto seguido, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: 5) **Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión.** Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea **RESUELVE**: autorizar a los Sres. Directores Titulares Gustavo Mariani, Damián Miguel Mindlin y/o Mariano Batistella para que, cualquiera de ellos en

Sociedad el correspondiente acuerdo definitivo de fusión. Acto seguido , se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: **6) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos la Asamblea **RESUELVE**: autorizar a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hitce, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Burin, María Eugenia Sanchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Tomás Arnaude, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballon, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta, Martín García Arango, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. A continuación toma la palabra el Sr. representante del Accionista Petrobras Argentina S.A. quien, dado que se encuentra presente el 100% del capital social y votos de la Sociedad, realiza una moción de orden y solicita incorporar como séptimo punto del orden del día al siguiente: **7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.** Acto seguido, se pasa a considerar el séptimo y último punto del orden del día: **7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.** Toma la palabra el representante del accionista Petrobras Argentina S.A. quien mociona se apruebe y agradezca la gestión

correspondientes por el desempeño de sus cargos durante el período bajo tratamiento. Oído lo cual, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar en su totalidad la moción del accionista Petrobras Argentina S.A., aprobando en consecuencia la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; y (ii) tomar nota de la renuncia a percibir honorarios que fuere presentada. Seguidamente, el Sr. representante del Accionista Petrobras Argentina S.A. agradece las labores desempeñadas por los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el período así como la renuncia a percibir honorarios. Sin más asuntos que tratar, siendo las 16:30 horas se levanta la reunión, previa lectura y ratificación de la presente acta. **Anexo I** COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(I)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 *de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado.* La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el

a la suma de $ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General

S.A. ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Asociadas"), y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones

es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI

tara el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo *PRIMERO*, las Partes establecen que: *(i) se transferirá totalmente* a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, *al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente* Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se

millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de

canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por *lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión* ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u *obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de* cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementa-

consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respecti-

Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se *instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo* Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de

ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos

Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nue-

y único tenor de los cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de control pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas." 4°) "**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.-** Número de Orden.- FECHA. Año 2017. Día. Mes.- ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS TÍTULOS ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL $.- Cantidad de Votos.- FIRMAS.- 1.- 16.02.- Petrobras Argentina S.A. IGJ N°759, F°569, L°47, 17/11/1947. Maipú 1.- Victoria Hitce DNI 25.665.595. Maipú 1. 950.000.- 950.000.- 950.000.- Hay una firma.- 2.- 16.02.- World Energy Business S.A. IGJ N°7888, L°2 de SA, 20/08/1998. Maipú 1. Rubén Turienzo. DNI 16.772.484.- 1.- 1.- 1.- Hay una firma.- 3.- 16.02.- Petrobras Bolivia Internacional S.A. IGJ N°1653, L°53, T°B Est. Ext. Rep. Legal inscripto ante IGJ el 27/09/05 bajo el N°849, L°57, T°B Est. Ext. Maipú 1. Luis Sas DNI 14.952.099. Maipú 1. 49.999.- 49.999.- 49.999.- Hay una firma.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 16 horas se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de tres accionistas, todos por representación, tenedores de 1.000.000 de acciones, es decir el 100% del capital y votos de la sociedad.- Hay una firma." **D) <u>ACTAS DE LA SOCIEDAD "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."</u>: 1°) "<u>ACTA DE DIRECTORIO N° 13</u>:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 08:00 horas, se reúnen en Libertador 6363 Piso 11 los Sres. miembros del Directorio de **ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.**

la reunión y somete a consideración de los presentes el único punto de la Agenda para esta reunión: **Consideración de una modificación a la relación de canje en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A., Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y Albares Renovables Argentina S.A. – Ratificación de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016, aprobación del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, del Compromiso Previo de Fusión por Absorción y del Prospecto de Fusión por Absorción a ser aprobado por la Comisión Nacional de Valores.** Toma la palabra el Sr. Presidente quien recuerda a los presentes que con fecha 7 de diciembre de 2016, el presente directorio aprobó, entre otras cuestiones, la relación de canje a ser utilizada en el marco de la fusión por absorción entre Pampa Energía S.A. ("Pampa"), como sociedad absorbente, y Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras"), Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y la Sociedad (en forma conjunta con la Sociedad, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Absorbidas"). Asimismo informa que con fecha 19 de diciembre de 2016, el directorio de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), organismo de contrator de Pampa y Petrobras, comunicó a Pampa su decisión de rechazar tal relación de canje, prestando conformidad a lo dictaminado por la Subgerencia de Autorización de Emisiones de Renta Variable, la Gerencia de Emisoras y la Gerencia General de Oferta Pública. En los dictámenes antes citados, la CNV expresa que no existen cambios objetivos en la realidad económica de las sociedades,

finalizó el 14 de noviembre de 2016, considerando que no debería ofrecerse un valor menor. La CNV también expresa en dichos dictámenes que resulta necesario corregir la situación antes de su consideración por las Asambleas. Continúa manifestando el Sr. Presidente que, si bien este directorio considera que la relación de canje propuesta en el directorio pasado se ajusta al valor de cotización actual de ambas sociedades, no es menos cierto que la acción de la Sociedad sufrió una baja importante durante el período establecido para la fijación del promedio en la relación de canje, que podría estar influenciado por la poca liquidez y alta concentración de dicha acción y el proceso de fusión anunciado. Informa también el Sr. Presidente que, de considerar procedente el Directorio apelar la decisión adoptada por la CNV, la Sociedad se sometería a un proceso administrativo que podría eventualmente derivar en un proceso judicial largo y de dudoso resultado. Ello podría poner en riesgo los efectos de la fusión ya aprobada y exponer a la Sociedad a contingencias y riesgos desde el punto de vista fiscal, operativo, regulatorio y financiero, entre otros. Expresa el Sr. Presidente que, dada la importancia que tiene para la Sociedad culminar el proceso de fusión de una manera coordinada y expedita y los riesgos de que esta pueda demorarse, considera prudente y necesario proponer a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad que considere la fusión, una relación de canje equivalente a la aprobada para el canje voluntario de acciones de Petrobras, cuyo proceso finalizó el 14 de noviembre pasado, allanándose a lo solicitado en tal sentido por la CNV. A este respecto destaca que se solicitó a PriceWaterhouse & Co. S.R.L. la confección de una nueva certificación independiente sobre la presente relación de canje, la cual fuera distribuida a los presentes con anterioridad a la presente reunión. Continúa con la palabra el Sr. Presidente quien informa que, como consecuencia de la nueva rela-

de la Ley General de Sociedades. En consecuencia, luego de una extensa deliberación, el Sr. Presidente propone: (i) Aprobar, ad-referéndum de las correspondientes resoluciones asamblearias la nueva relación de canje: 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. *(ii) Aprobar realizar las modificaciones pertinentes* en el Compromiso Previo de Fusión, el Prospecto, en el estado de situación financiera consolidado de fusión confeccionado al 31 de octubre de 2016 y en cualquier otro documento relacionado con el Proceso de Reorganización, dejando sin efecto los documentos aprobados por el directorio del 7 de diciembre de 2016 y ratificar los estados de situación financiera individuales al 31 de octubre de 2016 que fuera aprobado por el Directorio del 7 de diciembre de 2016, quedando por la presente aprobados todos dichos documentos, *ad-referéndum* de las correspondientes resoluciones asamblearias y de las respectivas aprobaciones de los organismos de *contralor correspondientes; (iii) Otorgar un poder especial* a cualquiera de los Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Damián Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Torres y/o Diego Martín Salaverri, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, puedan suscribir de manera indistinta las modificaciones a los documentos previamente reseñados, así como todo documento que deba firmarse por motivo del Proceso de Reorganización, y a introducir cualquier cambio y/o enmienda al Prospecto que pudiese resultar por cualquier motivo, incluyendo sin limitación, cualquier ob-

Asimismo, el Sr. Presidente mociona se autorice a los Sres. Directores de la Sociedad, o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, eleve a escritura pública los otorgamientos aprobados; y (iv) Autorizar a cualquiera de los Sres. Directores de la Sociedad y a los Sres. Gerardo Carlos Paz, Victoria Hitce, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Marcela Vidal, María Eugenia Sánchez Nuin, Luis Agustín León Lomgombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Iván Burin, Juan Manuel Recio, Debora Giselle Tortosa Chavez, Mauricio Penta, Vanesa Russo, Luciano Contreras, Sebastián Tripodi, Favio Valoppi, Carlos Alberto García, Martín Ezequiel Gardella, Claudio Norberto Vázquez, Roberto Mariano Romero de Haz, Enrique Pedro Prini, Eduardo Martín Arzeno Sosa Acevedo, Laura Beatriz Marinovich, José Luis Ricotta Pensa, Christian Andrés Pereira Rogel y Mabel Silvia Beratta para que cualquiera de ellos realice todas aquellas presentaciones y trámites que resulten necesarios ante cualquier organismo público o privado que pudiese corresponder (incluyendo, sin limitación, a la CNV, el MERVAL, la BCBA, la Inspección General de Justicia y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otros), para obtener las autorizaciones necesarias y/o realizar cualquier gestión vinculada con esta fusión. Seguidamente el Sr. Presidente manifiesta que, de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV y de acuerdo con lo expuesto previamente, resulta necesario transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión con las modificaciones realizadas en virtud de las aprobaciones precedentes. Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** *(i)* aprobar la totalidad de las propuestas formuladas por el Sr. Presidente; *(ii)* transcribir a continuación el Compromiso Previo de Fusión; y *(iii)* reservar por Secretaría sus anexos, a saber, *ANEXO I (a)* estado de situación

dado de fusión al 31 de octubre de 2016, todos los que formarán parte del presente acta. COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(1)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 20530, libro 81 de Sociedades por Acciones. El capital social de Pampa asciende a la suma de $ 1.836.494.690, representado por 1.836.494.690 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal $1 cada una y con derecho a un voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el

en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al réginen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en el Registro Público a cargo de la Inspección General de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Diego Martín Salaverri, en su carácter de apoderado, con domicilio en

derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica. *(e)* Que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de Petrobras Participaciones SL ("PPSL"), del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras. *(f)* Que Petrobras es titular, en forma directa o indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital accionario de PEISA y Albares. *(g)* Que todas las sociedades Absorbidas son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá ob-

una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras, PEISA y Albares por parte de Pampa (la "Fusión"), en los términos de la Sección XI de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias N° 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reor-

de Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 23 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $628 millones; y *(iv)* el capital social de Albares es de $212.100.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto asciende a $215 millones. Con posterioridad al cierre del 31 de octubre de 2016, y como consecuencia del aumento de capital en Pampa como resultado del canje de acciones en el marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario lanzada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de

escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de la siguiente manera: por cada acción de Petrobras se entregarán 0,5253 acciones de Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los

lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas, directorio y administraciones para la implementación de políticas, estrategias y objetivos coincidentes. Las Sociedades Participantes consideran que la Fusión les permitirá aprovechar la gran complementariedad que poseen, reduciendo –como se mencionó- todos aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el

las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, firmada por sus respectivos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las So-

partes es concluyente y, en lo concerniente al aumento de capital que llevará efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en las cuales deberán cumplimentar los requisitos de quórum y mayorías exigidos por la LGS y por los respectivos estatutos. En virtud de ello, en caso que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Absorbente o de cualquiera de las Sociedades Absorbidas no lo apruebe, el presente Compromiso quedará sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la *aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo* Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Com-

dades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigencia hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Defi-

DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio. En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo y único tenor de los cuales: *(i)* cuatro (4) ejemplares corresponderán para cada una de las Partes; y *(ii)* cuatro (4) para su presentación ante los organismos de contralor pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 08:30 horas, se levanta la reunión. Siguen firmas." 2°) "**ACTA DE DIRECTORIO N° 14**: *En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes* de enero de 2017, siendo las 13:00 horas, se reúnen los Sres. miembros del Directo-

dad") que firman al pie de la presente. Asimismo, asiste en representación de la Comisión Fiscalizadora el Sr. Damián Burgio. Preside la reunión el Sr. Gerardo Carlos Paz, Director Titular de la Sociedad, quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, da por iniciada la reunión y somete a consideración de los presentes el único punto de la Agenda para esta reunión: **Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que en virtud de lo resuelto por este Directorio en sus reuniones N° 9 del 24 de octubre de 2016, N° 12 del 7 de diciembre de 2016 y N° 13 del 23 de diciembre de 2016, y dado que: *(i)* la Comisión Nacional de Valores ("CNV") ha autorizado la publicación del prospecto de fusión; y *(ii)* la Securities and Exchange Commission ("SEC") estaría otorgando en forma inminente la efectividad del formulario F-4 –con relación a las sociedades que participan del proceso de fusión y que se encuentran bajo su supervisión-, corresponde convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a fin de que considere la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras"), Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA") y Albares Renovables Argentina S.A. ("Albares"; junto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes"). Oído lo cual y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: Convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 16 de febrero de 2017, en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 15:00 horas a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 2. Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y la Socie-

sión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. **4.** Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad. **5.** Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión. **6.** Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes. Asimismo, el Directorio deja constancia de que no se realizarán las publicaciones de ley por así permitirlo el artículo 237 "*in fine*" de la LSC, siempre y cuando se reúnan los requisitos de dicha norma legal. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas, se levanta la reunión. Siguen firmas." **3°) "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** A los 16 días del mes de febrero de 2017, siendo las 15:00 horas, se reúnen en la sede social, el accionista de **ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.** ("Albares" o la "Sociedad") que se detalla al folio 4 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de la Sociedad, tenedor del 100% del capital social y derechos de voto de la Sociedad. Preside la reunión el Sr. Gustavo Mariani, en su carácter de Presidente del Directorio, quien manifiesta que la presente Asamblea fue convocada por reunión de Directorio del día 16 de enero de 2017, que la mencionada reunión de Directorio fue debidamente convocada, que contó con quórum suficiente y que las decisiones se adoptaron por unanimidad. Menciona el Sr. Presidente que también se encuentran presentes los señores Directores Titulares Damián Mi-

dora los Sres. Germán Wetzler Malbrán, Damián Burgio y Martín Fernández Dussaut. Asimismo, manifiesta que el Sr. Director Titular Carlos Gerardo Paz informó a la Sociedad mediante comunicación escrita su no asistencia por cuestiones de índole personal. A continuación el Sr. Presidente declara legalmente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria, reunida en primera convocatoria con la asistencia del 100% del capital social y derechos de voto, que podrá celebrarse como unánime en los términos del artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la "Ley de Sociedades") siempre que se cumplan con los requisitos dispuestos por tal norma. Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que la presente reunión tiene por objeto considerar el siguiente Orden del Día: 1°) **Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea**; 2°) **Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias**; 3°) **Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016, junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016**; 4°) **Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad**; 5°) **Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión**; y 6°) **Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Se pone a consideración de los Sres. Accionistas el primer

2°) Consideración de la fusión de Pampa Energía S.A. con Petrobras Argentina S.A., Petrobras Energía Internacional S.A. y la Sociedad, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades, y del artículo 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Por unanimidad de votos se **RESUELVE**: (i) aprobar la fusión por absorción por parte de Pampa Energía S.A. ("Pampa") con la Sociedad, Petrobras Argentina S.A. ("Petrobras") y Petrobras Energía Internacional S.A. ("PEISA"; junto con Albares y Petrobras, las "Absorbidas"; y las Absorbidas junto con Pampa, las "Sociedades Participantes") la cual consiste en la disolución sin liquidación de las Absorbidas como consecuencia de su absorción por parte de Pampa de conformidad con las disposiciones de los arts. 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades ("LGS") y los arts. 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en los términos y condiciones descriptos en el compromiso previo de fusión y en el prospecto; y (ii) dejar constancia de que a partir de la fecha de la aprobación de la fusión por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, y hasta la inscripción del acuerdo definitivo de fusión en los registros públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares, con suspensión de los órganos de administración de las sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de la LGS. Acto seguido, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día: **3°) Consideración del estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situa-**

respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora. Tratamiento del compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. Por unanimidad de votos se **RESUELVE**: (i) omitir la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que los mismos fueron previamente y en legal forma puestos a disposición del accionista con anticipación suficiente y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) aprobar tal como han sido presentados por el Directorio y puestos a disposición del accionista el estado de situación financiera individual especial de fusión de la Sociedad al 31 de octubre de 2016 y el estado de situación financiera consolidado de fusión al 31 de octubre de 2016 junto con sus respectivos informes del auditor externo e informes de la Comisión Fiscalizadora, así como el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016; y (iii) facultar asimismo al Directorio de Pampa para que acepte eventuales modificaciones formales que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos en los documentos bajo consideración, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. Por Secretaría se informa que se incorpora a la presente acta, como **Anexo I**, el compromiso previo de fusión suscripto el 23 de diciembre de 2016. Acto seguido, se pasa a considerar el cuarto punto del Orden del Día: **4°) Consideración de la disolución sin liquidación de la Sociedad.** Por unanimidad de votos se **RESUELVE**: aprobar la disolución sin liquidación de la Sociedad como consecuencia de la fusión por absorción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 y siguientes de la LGS, por los artículos 77 inc. c y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Acto seguido, se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día: **5°) Consideración del otorgamiento de autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fu-**

A continuación, se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: **6) Otorgamiento de autorizaciones para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las inscripciones correspondientes.** Por unanimidad de votos se **RESUELVE**: autorizar a los Sres. Diego Martín Salaverri, Victoria Hitce, Gerardo Carlos Paz, María Agustina Montes, Maite Zornoza, Fabiana Vidal, Iván Burin, María Eugenia Sanchez Nuin, Juan Manuel Recio, Débora Gisele Tortosa Chávez, Mabel Beratta, Luis León Longombardo, María Soledad Moscara, Francisco Trigo Humarán, Olga Guz, Martín Fernández Dussaut, Roberto Lizondo, Tomás Arnaude, Pablo Fernández Pujadas, Marcos Linares, Marco Ferrario, Lucía Grima Wencelblat, Manuel Ballon, Dana Bielski, Josefina Ryberg, Natalia Ostropolsky, Emiliano Falcón, Lucía Viboud Aramendi, Laura Monesterolo, Camila Imperatrice, Facundo Lombardi, Camila Freytag, Mauricio Penta, Martín García Arango, María Eugenia Pildain y Vanesa Russo a efectos de inscribir las resoluciones que se aprueben en la Asamblea de Accionistas y realizar cuanto trámite sea necesario ante los organismos correspondientes. A continuación toma la palabra el Sr. representante del Accionista Petrobras Argentina S.A. quien, dado que se encuentra presente el 100% del capital social y votos de la Sociedad, realiza una moción de orden y solicita incorporar como séptimo punto del orden del día al siguiente: **7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.** *Acto seguido, se pasa a considerar el séptimo y último punto del orden del día:* **7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comi-**

gentina S.A. quien mociona se apruebe y agradezca la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las funciones desempeñadas desde su nombramiento y hasta la fecha, asimismo informa que los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora han renunciado a los honorarios que pudieran corresponderles por el desempeño de sus cargos durante el período bajo tratamiento. Oído lo cual, la Asamblea por unanimidad **RESUELVE**: (i) aprobar en su totalidad la moción del accionista Petrobras Argentina S.A., aprobando en consecuencia la gestión de los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; y (ii) tomar nota de la renuncia a percibir honorarios que fuere presentada. Seguidamente, el Sr. representante del Accionista Petrobras Argentina S.A. agradece las labores desempeñadas por los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el período así como la renuncia a percibir honorarios. Sin más asuntos que tratar, siendo las 15:30 horas se levanta la reunión, previa lectura y ratificación de la presente acta. **Anexo I** COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN El presente Compromiso Previo de Fusión (el "Compromiso"), se celebra a los 23 días del mes de diciembre de 2016, entre: *(1)* **Pampa Energía S.A.** ("Pampa" o la "Absorbente"), representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 21 de febrero de 1945. Posteriormente se realizó un reordenamiento del estatuto social, resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2006, inscripto en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 7066, libro 35 de Sociedades por Acciones y el estatuto fue posteriormente reformado. La última

contrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el Mercado de Valores de Buenos Aires ("MERVAL") y el New York Stock Exchange ("NYSE"); *(2)* **Petrobras Argentina S.A.** ("Petrobras") representada en este acto por el Sr. Marcos Marcelo Mindlin en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N° 759, folio 569, libro 47, tomo "A" de Estatutos Nacionales con fecha 7 de noviembre de 1947. Posteriormente se realizó una adecuación del estatuto social a la Ley 19.550, la que fue inscripta en el mencionado Juzgado bajo el N° 3917 del libro 84, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales con fecha 16 de noviembre de 1976. El estatuto fue posteriormente reformado; la última modificación se encuentra inscripta en el Registro Público a cargo de la IGJ bajo el N° 9537 del libro 49 de Sociedades por Acciones. El capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra representado por 2.019.236.820 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, encontrándose la totalidad de las acciones sometidas al régimen de oferta pública de títulos valores establecidos en la Ley de Mercado de Capitales ("LMC") y listadas en el MERVAL y el NYSE; *(3)* **Petrobras Energía Internacional S.A.** ("PEISA") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Maipú 1 de la Ciudad Autónoma

de Justicia bajo el N° 17089 del libro 13 de Sociedades por Acciones con fecha 14 de noviembre de 2000. El capital social de PEISA asciende a la suma de $1.000.000 y se encuentra representado por 1.000.000 acciones ordinarias de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción; y *(4)* **Albares Renovables Argentina S.A.** ("Albares", en conjunto con Petrobras y PEISA, las "Absorbidas"; y, en conjunto con Pampa, Petrobras y PEISA, las "Sociedades Participantes") representada en este acto por el Sr. Gustavo Mariani en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la matrícula 129395, legajo 224319, con fecha 11 de julio de 2016. El capital social de Albares asciende a la suma de $212.100.000 y se encuentra representado por 2.121.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal $100 cada una y con derecho a 1 voto por acción. **Y CONSIDERANDO:** *(a)* Que Pampa se dedica principalmente a la generación, transformación, transmisión y distribución de energía, y a actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, de acuerdo con los límites fijados por las leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas. *(b)* Que Petrobras tiene por actividad principal el estudio, exploración y explotación de pozos hidrocarburíferos, el desarrollo de actividades mineras, la industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica. Los negocios de Petrobras se extienden principalmente a la Argentina, Bolivia, Ecuador y Venezuela. *(c)* Que PEISA es una sociedad principalmente dedicada a la inversión. *(d)* Que Albares tiene por actividad principal la generación de electricidad mediante la construcción de una planta de generación termoeléctrica.

son controladas en forma directa o indirecta por Pampa por lo que las sociedades involucradas en este Compromiso pertenecen a un mismo grupo económico. *(h)* Que las Partes consideran que la Fusión (conforme dicho término se define más adelante) resulta conveniente para las mismas así como para sus accionistas, toda vez que les permitirá obtener significativas ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de una mayor eficacia operativa, la utilización optimizada de los recursos disponibles, de las estructuras técnicas, administrativas y financieras. Asimismo, se aprovechará la gran complementariedad existente entre las Sociedades Participantes, reduciendo aquellos costos originados por la duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. **POR LO TANTO** las Partes convienen celebrar el Compromiso, *ad referendum* de las correspondientes aprobaciones asamblearias y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LGS"), el Capítulo X del Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas") aprobadas por Resolución General 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), el Capítulo X, Título II del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA") para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cotización de Títulos Valores, las normas de la Inspección General de Justicia ("IGJ") y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires ("DPPJ") y demás normas legales y reglamentarias aplicables y las condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: Por el presente, las Partes acuerdan la fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, mediante la absorción de Petrobras,

de la LGS y de los artículos 77 y siguientes de la Ley del Impuesto a las Ganancias Nº 20.628 y sus modificatorias, revistiendo Pampa el carácter de sociedad absorbente y continuadora y revistiendo Petrobras, PEISA y Albares el carácter de sociedades absorbidas, sociedades que se disolverán sin liquidarse. Asimismo, Petrobras solicitará el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. A todo evento, las Sociedades Participantes se obligan a cumplir con todos los recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la Fusión constituya una reorganización libre de impuestos. SEGUNDO: Como consecuencia de la Fusión acordada en el artículo PRIMERO, las Partes establecen que: *(i)* se transferirá totalmente a la Absorbente el patrimonio de las Absorbidas, adquiriendo por ello la Absorbente, al momento de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el correspondiente Registro Público, la titularidad de todos los derechos y obligaciones de las Absorbidas; *(ii)* Pampa continuará con las actividades de Petrobras, PEISA y Albares; y *(iii)* Petrobras, PEISA y Albares se disolverán sin liquidarse, solicitando asimismo Petrobras el retiro del régimen de la oferta pública de acciones. TERCERO: Se deja constancia de que conforme surge de los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión al 31 de octubre de 2016 de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, que fueran aprobados por sus respectivos Directorios con fecha 7 de diciembre de 2016: *(i)* el capital social de Pampa asciende a la suma de $1.695.859.459 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, y su patrimonio es de $7.808 millones; *(ii)* el capital social de Petrobras asciende a la suma de $2.019.236.820 y se encuentra totalmente suscripto e integrado, en tanto que su patrimonio neto es de $14.755 millones; *(iii)* el capital social de PEISA es de $1.000.000, se encuentra completamente suscripto e integrado y su patrimonio neto

marco de la Oferta Pública de Adquisición y Canje Voluntario realizada por Pampa en virtud de la adquisición indirecta de Petrobras, Pampa aumentó su capital social a la suma de $1.836.494.690. Mediante la capitalización que se efectúe como consecuencia de la fusión, la Absorbente incrementará su capital en la suma de $101.873.741, mediante la emisión de 101.873.741 nuevas acciones ordinarias y escriturales, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. Las nuevas acciones de Pampa que se emitirán como consecuencia de la fusión gozarán de los mismos derechos a dividendos que las acciones ordinarias de Pampa actualmente en circulación. Pampa solicitará la autorización para la oferta pública y el listado de las nuevas acciones. CUARTO: Las Partes acuerdan que, atento a que Pampa es titular directa e indirectamente, a través de PPSL, del 90,40% de las acciones emitidas por Petrobras, resulta necesario establecer la respectiva relación de canje respecto de las acciones representativas del restante 9,60% del capital social de Petrobras en 0,5253 acciones ordinarias escriturales de Pampa, de valor nominal $1 cada una y con derecho a 1 voto por acción, por cada acción ordinaria escritural Clase B de Petrobras, de valor nominal $1 y con derecho a un voto por acción. La presente relación de canje es la misma que la establecida para el canje voluntario que se llevó adelante en noviembre de 2016. Se adjunta al presente Compromiso como ***Anexo III***, la certificación de contador público independiente sobre la relación de canje de acciones, confeccionada por PriceWaterhouse & Co. S.R.L. En virtud de lo mencionado anteriormente, la relación de canje de las participaciones sociales quedará establecida de

Pampa luego de la fusión. Para el caso que deban liquidarse fracciones de acciones, la misma se hará en efectivo. Por último, las Partes dejan constancia que, de acuerdo a lo informado por PPSL y a lo resuelto en la reunión de su Consejo de Administración con fecha 5 de diciembre de 2016, PPSL renuncia a su derecho de recibir en canje acciones de Pampa a cambio de las acciones que actualmente posee de Petrobras dado que se encuentra imposibilitada a recibir acciones de Pampa en los términos del artículo 32 de la LGS. QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan que los activos y pasivos de Petrobras, PEISA y Albares se incorporarán al patrimonio de la Absorbente en su totalidad por el valor que éstos tengan registrados en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión que se menciona en el artículo OCTAVO del presente, con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 2016, fecha que, por lo tanto, se establece como aquella desde la cual tendrá efecto la Fusión ("Fecha Efectiva de Fusión"). En mérito de ello, Pampa asumirá la totalidad de tales activos y pasivos incluyendo, entre otros, aquellos derechos y obligaciones que, por cualquier razón, no se hubieran incorporado en los mencionados Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión, entre los que deben computarse aquellos derechos u obligaciones surgidos o conocidos con posterioridad a la fecha de cierre de dichos Estados Financieros como consecuencia de hechos o actividades anteriores a esa fecha de cierre. SEXTO: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el inciso 1, punto a), del art. 83 de la LGS, las Partes manifiestan que la Fusión de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares se realiza con el fin de obtener ventajas operativas y económicas relacionadas con el logro de mayor eficacia operativa, utilización optimizada de recursos disponibles y aprovechamiento de las estructuras técnicas, administrativas y financieras, evitar sobrecostos derivados de la existencia de

duplicación y superposición de estructuras operativas y administrativas. Las Partes destacan que la ya existente vinculación entre Pampa, Petrobras, PEISA y Albares, derivada del control societario que Pampa posee sobre las Sociedades Absorbidas, justifica asimismo la Fusión. SÉPTIMO: A los efectos contables e impositivos, el Compromiso tendrá vigencia desde la Fecha Efectiva de Fusión. El Compromiso y las operaciones en él previstas, se celebrarán y llevarán a cabo dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuestos a las Ganancias y demás normas legales y reglamentarias. Por ello, esta operación implica la trasferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios así como de todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades Participantes. La Fusión se encuentra excluida del pago del impuesto a las ganancias, al igual que de los restantes gravámenes nacionales y locales que contemplan la exención y otras medidas de alivio fiscal para las reorganizaciones. En tal sentido, oportunamente se procederá a realizar la presentación establecida en la Resolución General N°2513 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. OCTAVO: Las Partes manifiestan que los siguientes documentos forman parte del Compromiso: *(i)* los Estados de Situación Financiera Individual Especial de Fusión de las Partes al 31 de octubre de 2016, que se adjuntan como ***Anexo I (a)***, ***I (b)***, ***I (c)*** y ***I (d)*** al presente, respectivamente, y *(ii)* el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de octubre de 2016, que se adjunta como ***Anexo II*** al presente. La documentación contable antes mencionada fue confeccionada por los administradores de las Sociedades Participantes,

vos representantes legales, con dictamen de las respectivas Comisiones Fiscalizadoras, certificada por contador público matriculado, y la misma será puesta a disposición de los accionistas, en legal forma. En caso que las autoridades competentes u organismos de control soliciten efectuar cualquier modificación a los Estados de Situación Financiera Individuales Especiales de Fusión y/o Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, y siempre que la modificación sea en cuanto a temas de forma o procedimiento o algún otro aspecto sustancial de la Fusión, las Sociedades Participantes a través de sus representantes podrán efectuar dichas modificaciones sin necesidad de alterar el Compromiso. NOVENO: Asimismo, las Partes acuerdan que no se introducirá modificación alguna en el Estatuto Social de Pampa, por no resultar necesario en virtud de que el objeto social de las Sociedades Participantes es coincidente y, en lo concerniente al aumento de capital que deberá efectuar Pampa a los fines del canje de acciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 188 segundo párrafo de la LGS. DÉCIMO: Una vez adoptadas las correspondientes resoluciones sociales aprobatorias de lo acordado en el presente, publicados los avisos y vencidos los plazos correspondientes a la oposición y embargo de los acreedores, se instrumentará por escritura pública el correspondiente Acuerdo Definitivo de Fusión. La cancelación y el canje de las acciones de Petrobras y la emisión de las acciones de Pampa resultantes del Proceso de Reorganización tendrán lugar, una vez efectuadas las inscripciones pertinentes en los Registros de Comercio correspondientes, de acuerdo a lo establecido bajo la normativa aplicable. DÉCIMO PRIMERO: Las Partes declaran que el Compromiso ha sido aprobado por los Directorios de cada una de las Partes el día 23 de diciembre de 2016, y que el mismo, así como todos sus efectos, deberán ser aprobados por sus respectivas Asambleas Generales

sin ningún efecto. A dichos fines, las Partes se comprometen a someter a consideración de sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas la aprobación del presente Compromiso y la autorización para la suscripción del respectivo Acuerdo Definitivo de Fusión. DÉCIMO SEGUNDO: En caso que el Compromiso sea aprobado por las mencionadas Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes, los gastos derivados de la Fusión quedarán exclusivamente a cargo de Pampa; en caso contrario dichos gastos quedarán en partes iguales, a cargo de Pampa, Petrobras, PEISA y Albares. DÉCIMO TERCERO: A partir de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades Participantes y hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes, el Directorio de Pampa tomará a su cargo la administración de Petrobras, PEISA y Albares con suspensión de los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas en los términos del artículo 84 de LGS. Todos los actos realizados y llevados adelante por Petrobras, PEISA y Albares a partir de la Fecha Efectiva de Fusión como consecuencia de la gestión de los negocios a fusionar serán considerados como realizados por cuenta y orden de Pampa hasta la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión ante los Registros Públicos correspondientes. No se establecen limitaciones a la administración por parte de Pampa. Sin perjuicio de ello, a los fines de suscribir todos los actos y documentos que en cumplimiento de cualquier normativa aplicable deban ser otorgados directamente por Petrobras, PEISA y/o Albares, todos los mandatos otorgados hasta el presente por Petrobras, PEISA y Albares se mantendrán en vigen-

correspondientes, quedando a cargo del Directorio de Pampa la aprobación de la gestión de los respectivos mandatarios. A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Pampa podrá tomar parte en cualquier acción judicial y/o administrativa, presente o futura, en que sean parte Petrobras, PEISA y Albares, hasta que se inscriba el Acuerdo Definitivo de Fusión ante el Registro Público de Comercio. En ese caso, también mantendrán vigencia todos los poderes judiciales y administrativos otorgados por Petrobras, PEISA y Albares hasta la fecha de inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos correspondientes. Todos los libros sociales y la contabilidad, así como todos los antecedentes y comprobantes de las operaciones de Petrobras, PEISA y Albares quedan en poder de Pampa a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, fecha a partir de la cual se consolidarán los saldos contables. DÉCIMO CUARTO: A los efectos de concretar la Fusión acordada en el presente se tramitará la conformidad de la CNV, el MERVAL, la BCBA, la SEC y los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes, procediéndose oportunamente a efectuar las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. DÉCIMO QUINTO: Las Partes, finalmente, convienen que: *(i)* el presente Compromiso Previo de Fusión y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina, y *(ii)* las diferencias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación o cumplimiento del presente, así como todo efecto legal que pueda sobrevenir en el cumplimiento del presente, será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. DÉCIMO SEXTO: Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan

pertinentes, incluyendo la CNV y la BCBA. Siguen firmas." 4°) **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 16 de Febrero de 2017.**- Número de Orden.- Año.- Día. Mes.- ACCIONISTA. Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio.- REPRESENTANTE. Nombre y Apellido completo. Documento de Identidad. Domicilio.- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O CERTIFICADOS.- CAPITAL.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 16.02.- Petrobras Argentina S.A. IGJ N°759, F°569, L°47, 17/11/1947. Maipú 1, CABA.- Fabiana Vidal DNI 18.109.303. Maipú 1, CABA.- 2.121.000.- 2.121.000.- 212.100.000.- 212.100.000.- Hay una firma.- En Castelli 63, Chivilcoy, Provincia de Buenos aires, a los 16 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 15 horas, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia del único accionista, por representación, tenedor de las 2.121.000 acciones, las cuales representan el 100% del capital y votos de la sociedad.- Hay una firma.".- TODO LO TRANSCRIPTO PRECEDENTEMENTE ES COPIA FIEL, DOY FE.- **11°) UNDÉCIMO: OTORGAMIENTO DEL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN:** Y los comparecientes en los caracteres invocados, y en virtud a lo resuelto por las respectivas Asambleas, **OTORGAN** el presente **ACUERDO DEFINITIVO de FUSIÓN POR ABSORCIÓN / INCORPORACIÓN,** mediante el cual, y con efectos al uno de Noviembre de dos mil dieciséis *(01/11/2016), y sobre los términos y condiciones del* Compromiso Previo de Fusión aprobado por cada una de las Asambleas Extraordi-

corpora totalmente por fusión a las sociedades **"PETROBRAS ARGENTINA S.A."**, **"PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A."** y **"ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."**, incorporando por absorción la totalidad de los activos, pasivos, patrimonios, derechos y obligaciones de **"PETROBRAS ARGENTINA S.A."**, **"PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A."** y **"ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."**, las cuales se disuelven sin liquidarse, y solicitando asimismo **"PETROBRAS ARGENTINA S.A."** el retiro del régimen de la oferta pública de acciones.- **12°) DUODÉCIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE "PAMPA ENERGÍA S.A.":** El señor Marcos Marceto MINDLIN en su carácter de Presidente de **"PAMPA ENERGÍA S.A." DEJA AUMENTADO el CAPITAL SOCIAL, el cual luego del aumento es de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO ($1.938.368.431).**- Dicho Aumento de Capital Social es por la suma de $101.873.741 (pesos ciento un millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y uno), aumentándolo de $1.836.494.690 (pesos un mil ochocientos treinta y seis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa) a $1.938.368.431 (pesos un mil novecientos treinta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno), mediante la emisión de 101.873.741 (ciento un millones ochocientas setenta y tres mil setecientas cuarenta y un) nuevas acciones ordinarias, escriturales, de $1 (un peso) de valor nominal y con derecho a un voto por acción, con derecho a dividendos en igualdad de condiciones que las acciones en circulación al momento de su emisión, a emitirse con la prima de emisión que resulte de la aplicación de la relación de canje aplicable como consecuencia

Presidente de las sociedades "PAMPA ENERGÍA S.A." y "PETROBRAS ARGENTINA S.A."; y el señor Gustavo MARIANI en su carácter de Presidente de las sociedades "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." **OTORGAN PODER ESPECIAL** a favor de los señores Diego Martín SALAVERRI, Victoria HITCE, Gerardo Carlos PAZ, María Agustina MONTES, Maite ZORNOZA, Fabiana Marcela VIDAL, Iván BURIN, María Eugenia SÁNCHEZ NUIN, Juan Manuel RECIO, Débora Gisele TORTOSA CHÁVEZ, Mabel Silvia BERATTA, Luis Agustín LEÓN LONGOMBARDO, María Soledad MOSCARA, Francisco TRIGO HUMARÁN, Olga GUZ, Martín FERNÁNDEZ DUSSAUT, Roberto LIZONDO, Leonardo BUJÍA, Pablo FERNÁNDEZ PUJADAS, Marcos LINARES, Marco FERRARIO, Lucía GRIMA WENCELBLAT, Manuel BALLON, Dana BIELSKI, Josefina RYBERG, Natalia OSTROPOLSKY, Emiliano FALCÓN, Lucía VIBOUD ARAMENDI, Laura MONESTEROLO, Camila IMPERATRICE, Facundo LOMBARDI, Camila FREYTAG, Mauricio Leonardo PENTA, Martín Javier GARCÍA ARANGO, María Eugenia PILDAIN, Vanesa RUSSO, Luciano CONTRERAS, Sebastián TRIPODI, Favio VALOPPI, Martín Ezequiel GARDELLA, Roberto Mariano ROMERO DE HAZ, Enrique Pedro PRINI, Eduardo Martín ARZENO SOSA ACEVEDO, Laura Beatriz MARINOVICH, José Luis RICOTTA PENSA, Christian Andrés PEREIRA ROGEL y Tomás ARNAUDE, para que en nombre y representación de las sociedades y actuando en forma individual e indistinta, y con las más amplias facultades, hagan

luciones asamblearias e inscripción de la presente en la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.), Bolsa de Comercio de Buenos Aires (B.C.B.A.), Inspección General de Justicia (I.G.J.), Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (D.P.P.J.), Mercado de Valores de Buenos Aires (MERVAL), Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), y demás reparticiones públicas y privadas que pudieran corresponder, como así también, otorguen las escrituras complementarias y/o rectificatorias y/o instrumentos privados posteriores que fuesen necesarios a tal fin, pudiendo asimismo firmar declaraciones juradas y constituir domicilios, quedando especialmente facultados para suscribir toda la documentación y dictámenes pertinentes, contestar contestaciones de vistas, publicar edictos en el Boletín Oficial y efectuar las comunicaciones y presentaciones de rigor ante las autoridades públicas y privadas que correspondan; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente poder.- **14°) DÉCIMO CUARTO: VEHÍCULOS:** Que a los efectos de proceder oportunamente a la inscripción de los vehículos de propiedad de "PETROBRAS ARGENTINA S.A." que se incorporan al patrimonio de "PAMPA ENERGÍA S.A." efectúan su individualización: 1) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MJ; 2) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MK; 3) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111ML; 4) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MM; 5) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MN; 6) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MO; 7) Marca y Modelo: To-

CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MS; **11)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MT; **12)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: AA111MU; **13)** Marca y Modelo: Renault LAGUNA AUTOMÓVIL, Dominio: AVW-720; **14)** Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: AVW-726; **15)** Marca y Modelo: Ford RANGER XL 4X2, Dominio: BHQ-616; **16)** Marca y Modelo: Renault 19 RT TRIC.INY, Dominio: BIH-423; **17)** Marca y Modelo: Renault TRAFFIC, Dominio: BQD-678; **18)** Marca y Modelo: CARRETON ACOPLADO, Dominio: BSE-391; **19)** Marca y Modelo: Mitsubishi GALANT, Dominio: BSW-295; **20)** Marca y Modelo: Ford ESCORT LX 1.8, Dominio: BTF-940; **21)** Marca y Modelo: Volkswagen SAVEIRO CL 1.6 MI, Dominio: BXG-559; **22)** Marca y Modelo: AUTOELEVADOR, Dominio: CAK-61; **23)** Marca y Modelo: Nissan DOBLE CABINA DIESEL 2.7, Dominio: CCP-167; **24)** Marca y Modelo: Ardanaz SEMIACOPLADO, Dominio: DDZ-971; **25)** Marca y Modelo: ACOPLADO HASTA 28 TONELADAS, Dominio: DEA-002; **26)** Marca y Modelo: Vulcano ACOPLADO, Dominio: DHC-367; **27)** Marca y Modelo: Ardanaz SEMIACOPLADO, Dominio: DIJ-124; **28)** Marca y Modelo: Renault CLIO, Dominio: DJW-714; **29)** Marca y Modelo: Isuzu ACOPLADO TANQUE, Dominio: DXS-372; **30)** Marca y Modelo: Toyota COROLLA 1.8 EX I, Dominio: DYP-370; **31)** Marca y Modelo: Iveco TURBO DAILY 35.10, Dominio: ECB-359; **32)** Marca y Modelo: Ford ECOSPORT 2.0 L 4X2 XLT, Dominio: EDZ-777; **33)** Marca y Modelo: Ford

BERLINGO 2 PLC 2.0 HDI, Dominio: BET-844; **35)** Marca y Modelo: Ford CARGO 1722 AUTOBOMBA, Dominio: EOD-605; **36)** Marca y Modelo: Toyota COROLLA 1.8 EX I, Dominio: EQR-638; **37)** Marca y Modelo: Iveco 160 CAMION AUTOBOMBA, Dominio: EQY-033; **38)** Marca y Modelo: Volkswagen BORA 1.8T, Dominio: EQY-058; **39)** Marca y Modelo: Chevrolet S10 T.I (CAB.DOB), Dominio: ESO-067; **40)** Marca y Modelo: Chevrolet S10 2.8 STD T.INTERC. 4X4 (CAB.DOB), Dominio: ESO-068; **41)** Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: EWC-282; **42)** Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: EWC-283; **43)** Marca y Modelo: Honda CIVIC EX, Dominio: FEM-684; **44)** Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER 311 CDI/F 3000, Dominio: FGE-160; **45)** Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER 311 CDI/F 3000, Dominio: FGE-161; **46)** Marca y Modelo: Chevrolet S10 2.8 STD T.INTERC. 4X4 (CAB.DOB), Dominio: FIB-868; **47)** Marca y Modelo: Honda CIVIC EXS 4 PTAS., Dominio: FXF-803; **48)** Marca y Modelo: Honda ACCORD EXL 4 PTAS., Dominio: FXF-804; **49)** Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: GBC-348; **50)** Marca y Modelo: Peugeot BOXER 330M 2.8 TD, Dominio: GDH-666; **51)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GDH-675; **52)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GDH-677; **53)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GPA-878; **54)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GPA-879; **55)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GPA-881; **56)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GPA-882; **57)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GPA-885; **58)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GRI-724; **59)** Marca y Modelo: Ford RANGER T DIESEL 3.0L

XLT 3.0L D, Dominio: GUS-980; **64)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GUS-985; **65)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GUS-986; **66)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GUS-988; **67)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, Dominio: GZU-011; **68)** Marca y Modelo: Ford FOCUS AMBIENTE 5P 1.6L N, Dominio: GZU-026; **69)** Marca y Modelo: Ford FOCUS AMBIENTE 5P 1.6L N, Dominio: GZU-027; **70)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GZU-029; **71)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GZU-030; **72)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GZU-031; **73)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GZU-032; **74)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: GZU-034; **75)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: GZU-037; **76)** Marca y Modelo: Ford MONDEO TITANIUM 2.5 T NAFTA 4 PTAS., Dominio: HCY-146; **77)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT 3.0L D, Dominio: HCY-170; **78)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HCY-172; **79)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HEO-771; **80)** Marca y Modelo: Ford FOCUS GHIA NAFTA 4P, Dominio: HFU-509; **81)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HGV-230; **82)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HGV-231; **83)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HGV-233; **84)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-236; **86)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-237; **87)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-238; **88)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-239; **89)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-240; **90)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-243; **91)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HGV-244; **92)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X2 XLT

3.0L D, Dominio: HGV-274; **93)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-498; **94)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-502; **95)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-504; **96)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-506; **97)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-507; **98)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-508; **99)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P, Dominio: HIH-509; **100)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS

MP3 5P AUTOMÓVIL, Dominio: HIH-509; **101)** Marca y Modelo: Ford FIESTA

EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HKO-446; **102)** Marca y Modelo: Ford FIESTA

EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HKO-447; **103)** Marca y Modelo: Ford FIESTA

EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HKO-448; **104)** Marca y Modelo: Ford FOCUS

GHIA NAFTA 4P, Dominio: HKO-449; **105)** Marca y Modelo: Ford FIESTA ED-

GE PLUS MP3 5P, Dominio: HMC-777; **106)** Marca y Modelo: Ford FIESTA ED-

GE PLUS MP3 5P, Dominio: HMC-778; **107)** Marca y Modelo: Ford FOCUS ED-

GE 5P NAFTA 2.0L, Dominio: HMC-779; **108)** Marca y Modelo: Ford FOCUS

EDGE 5P NAFTA 2.0L, Dominio: HMP-950; **109)** Marca y Modelo: Ford FOCUS

FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-428; **115)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-430; **116)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-431; **117)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HUI-436; **118)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, Dominio: HUI-437; **119)** Marca y Modelo: Ford RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, Dominio: HUI-438; **120)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-623; **121)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-624; **122)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-625; **123)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-627; **124)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-637; **125)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-638; **126)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-640; **127)** Marca y Modelo: Ford FOCUS GHIA NAFTA 4P, Dominio: HVM-654; **128)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HVM-656; **129)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-657; **130)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-660; **131)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-661; **132)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-662; **133)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Dominio: HVM-663; **134)** Marca y Modelo: Ford FOCUS

CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-680; **136)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-681; **137)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-685; **138)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-686; **139)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-688; **140)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HVM-689; **141)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-840; **142)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-842; **143)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-843; **144)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-844; **145)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-845; **146)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-846; **147)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-847; **148)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-848; **149)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-849; **150)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-850; **151)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-857; **152)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HWN-858; **153)** Marca y Modelo: Ford FIESTA EDGE PLUS MP3 5P, Dominio: HWN-886; **154)** Marca y Modelo: Ford FOCUS TREND 5P 2.0 L, Do-

Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HXP-533; **159)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: HXP-534; **160)** Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: IGR-438; **161)** Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: IGR-439; **162)** Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: IGR-443; **163)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IJO-228; **164)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IJO-229; **165)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-560; **166)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-561; **167)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-563; **168)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-565; **169)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-602; **170)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-604; **171)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: IKC-605; **172)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4X2 CABINA DOBLE DLX, Dominio: IQY-234; **173)** Marca y Modelo: Honda CITY, Dominio: JOU-314; **174)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 2.5 DOBLE CABINA 4x2, Dominio: JQM-520; **175)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 2.5 DOBLE CABINA 4x2, Dominio: JQM-521; **176)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-522; **177)** Marca y Modelo: Toyota

y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-524; 179) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-526; 180) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-527; 181) Marca y Modelo: Toyota HILUX 2.5 DOBLE CABINA 4x2, Dominio: JQM-528; 182) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: JQM-529; 183) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4X2 CABINA DOBLE DLX, Dominio: JQM-530; 184) Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: JYU-853; 185) Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: JYU-854; 186) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KDI-779; 187) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KDI-783; 188) Marca y Modelo: Honda FIT EX, Dominio: KEF-060; 189) Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER 313 CDI / C 3550, Dominio: KEF-076; 190) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KGW-849; 191) Marca y Modelo: Ford CARGO 1722 CAMION, Dominio: KMM-828; 192) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KMM-830; 193) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KOA-180; 194) Marca y Modelo: Honda FIT, Dominio: KOA-181; 195) Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER 313 CDI / C 3550, Dominio: KXS-436; 196) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-514; 197) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-515; 198) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-516; 199) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-529; 200) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: MBW-530; 201) Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD,

876; **208)** Marca y Modelo: Peugeot PARTNER, Dominio: MRK-796; **209)** Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER, Dominio: MUO-607; **210)** Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER, Dominio: MUO-608; **211)** Marca y Modelo: Mercedes Benz SPRINTER, Dominio: MUO-609; **212)** Marca y Modelo: Ford CARGO 1722, Dominio: NHW-439; **213)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-645; **214)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-646; **215)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-647; **216)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-648; **217)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-649; **218)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-650; **219)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-651; **220)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-652; **221)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-655; **222)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OAO-657; **223)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD PICK UP, Dominio: OAO-659; **224)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x4 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OBJ-

TD, Dominio: OBJ-001; **226)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OBJ-003; **227)** Marca y Modelo: Toyota HILUX 4x2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TD, Dominio: OPJ-234; **228)** Marca y Modelo: Toyota Corolla XEI 1.8 MT, Dominio: PLW-429; **229)** Marca y Modelo: ACOPLADO HASTA 28 TONELADAS, Dominio: RGY-621; **230)** Marca y Modelo: Ford F100, Dominio: SBW-993; **231)** Marca y Modelo: Ford F100, Dominio: SBW-996; **232)** Marca y Modelo: Ford F100, Dominio: SBW-999; **233)** Marca y Modelo: Ford F100, Dominio: SFR-966; **234)** Marca y Modelo: Indecar ACOPLADO TANQUE, Dominio: SXD-219; **235)** Marca y Modelo: Ford F600 D TANQUE, Dominio: TFF-376; **236)** Marca y Modelo: Ford F 700 D CHASIS C/CABINA, Dominio: TFF-377; **237)** Marca y Modelo: Ford F 700 D CHASIS C/CABINA, Dominio: TFF-378; **238)** Marca y Modelo: Ford F 6000 CHASIS DIST/ENTRE, Dominio: TQI-047; **239)** Marca y Modelo: Scania CAMION, Dominio: TQI-049; **240)** Marca y Modelo: ACOPLADO 4-6 TECH, Dominio: UFO-492; **241)** Marca y Modelo: Ford F 600 D TANQUE, Dominio: UFO-493; **242)** Marca y Modelo: Ford F 600 CHASIS CAMION, Dominio: UMW-932; **243)** Marca y Modelo: AUTOBOMBA, Dominio: UXI-979; **244)** Marca y Modelo: ACOPLADO 9/10 TONELADAS, Dominio: UXI-980; **245)** Marca y Modelo: MONTENEGRO METALICO 9/10 TONELADAS, Dominio: UXI-997; **246)** Marca y Modelo: ACOPLADO 4/6 TONELADAS, Dominio: WEC-456; **247)** Marca y Modelo: Mercedes Benz 1114 C/HIDROGRUA, Dominio: WRK-587.- **15°) DÉCIMO QUINTO: INMUEBLES: A)** Que a los efectos de proceder oportunamente a la inscripción de los inmuebles de propiedad de **"PETROBRAS ARGENTINA S.A."** que se incorporan al patrimonio de "PAMPA ENERGÍA S.A." efectúan su individualización: **CIUDAD AUTÓ-**

CINCO ubicada en el tercer piso; SEIS ubicada en el cuarto piso; SIETE ubicada en el quinto piso; OCHO ubicada en el sexto piso; NUEVE ubicada en el séptimo piso; DIEZ ubicada en el octavo piso; ONCE ubicada en el noveno piso; DOCE ubicada en el décimo piso; TRECE ubicada en el décimo primer piso; CATORCE ubicada en el décimo segundo piso; QUINCE ubicada en el décimo tercer piso; DIECISÉIS ubicada en el décimo cuarto piso; DIECISIETE ubicada en el décimo quinto piso; DIECIOCHO ubicada en el décimo sexto piso; DIECINUEVE ubicada décimo séptimo piso; VEINTE ubicada en el décimo octavo piso; VEINTIUNO ubicada en el décimo noveno piso; VEINTIDÓS ubicada en el vigésimo piso; VEINTITRÉS ubicada en el vigésimo primer piso; y VEINTICUATRO ubicada en el vigésimo segundo piso y en el vigésimo tercer piso; y las UNIDADES COMPLEMENTARIAS números: I ubicada en el entrepiso; II ubicada en el vigésimo cuarto piso; y III ubicada en el vigésimo cuarto piso; todas integrantes del edificio sito con frente a la calle RIVADAVIA números SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE y SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO esquina a la calle MAIPÚ números UNO y VEINTICINCO.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14 – Sección 1 – Manzana 17-A – Parcela 14-c; inscripto su dominio en las Matrículas F.R. 14-1.414 / 1 / 2 / 3 / 4 / 5 / 6 / 7 / 8 / 9 / 10 / 11 / 12 / 13 / 14 / 15 / 16 / 17 / 18 / 19 / 20 / 21 / 22 / 23 / 24, U.C. I, U.C. II y U.C. III.- **2)** Lote de terreno con frente a la calle EMILIO MITRE números SEISCIENTOS CINCO, SEISCIENTOS NUEVE y SEISCIENTOS ONCE esquina Avenida DIRECTORIO números MIL CIENTO DOS, MIL

ción 5 – Sección 42 – Manzana 81 – Parcela 1; inscripto su dominio en la Matrícula F.R.E. 5-5.904.- 3) Lote de terreno con frente a la Avenida DIRECTORIO número MIL CIENTO VEINTICUATRO.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5 – Sección 42 – Manzana 81 – Parcela 2; inscripto su dominio en la Matrícula F.R. 5-5.905.- 4) Lote de terreno con frente a la calle MURGUIONDO números DIECISÉIS y CUARENTA Y DOS esquina Avenida RIVADAVIA números DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO y ONCE MIL.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 – Sección 72 – Manzana 135 – Parcela 7-b; inscripto su dominio en la Matrícula F.R.E. 1-92.395.- **PROVINCIA de BUENOS AIRES: Partido de Almirante Brown (código 3):** 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Burzaco que según plano 3-223-81 se designa como Lote DIEZ "b" de la Manzana SETENTA Y CINCO "A".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección A – Manzana 75-A – Parcela 10-b; inscripto su dominio en la Matrícula 29.076.- **Partido de Avellaneda (código 4):** 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Avellaneda con frente a la calle ECUADOR NÚMEROS MIL SETENTA Y OCHO y MIL OCHENTA, designado como Lote QUINCE de la Manzana "F".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matrícula 3.810.- 2) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Avellaneda con frente a la calle ECUADOR número MIL SETENTA, designado como Lote "A" de la Manzana "F".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 5-a; inscripto su dominio en la Matrícula 3.811.- 3) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Avellaneda con frente a la calle ECUADOR número MIL OCHENTA y OCHO, designado como Lote CUATRO de la Manzana "F".- Nomenclatura Ca-

clatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 25; inscripto su dominio en la Matrícula 16.311.- 5) Lote de terreno designado como Lotes VEINTE y VEINTIUNO de la Manzana "F".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 1; inscripto su dominio en la Matrícula 18.377.- 6) Lote de terreno sito en el paraje denominado Dock Sud.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Fracción I – Parcela 27-b; inscripto su dominio en la Matrícula 28.848.- 7) Lote de terreno con frente a las calles URUGUAY, TUYU y JOSÉ M. FREIRE que según plano 4-168-88 se designa como Parcela NUEVE "b" de la Manzana DIEZ.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 9-b; inscripto su dominio en la Matrícula 31.556.- 8) Lote de terreno ubicado en el paraje conocido como Zona Petrolera del Dock Sud que según plano 4-89-70 se designa como Parcela OCHENTA Y UNO "c" de la Fracción I.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Fracción I – Parcela 81 "c"; inscripto su dominio en la Matrícula 31.712.- 9) Lote de terreno ubicado en el paraje conocido como Dock Sud que según plano 4-125-93 se *designa Parcela OCHENTA Y DOS "f".- Nomenclatura* Catastral: Circunscripción I – Sección A – Fracción I – Parcela 82-f; inscripto su dominio en la Matrícula 38.808.- 10) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Piñeyro con frente a la calle JOSÉ MARÍA FREYRE entre las calles Tuyu y Paso de la Patria, que según plano *4-69-98* se designa como Parcela SEIS "b" de la Manzana DIEZ.- *Nomenclatura* Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 6-b; inscripto su

llaneda parte de la finca con frente a la calle Ecuador números mil setenta y ocho y mil ochenta entre las calles Paso de la Patria y Tuyú, designada como LOTE CATORCE de la MANZANA "F".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Manzana 10 – Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matrícula 3.809.- 12) Dos Fracciones de terreno designadas como PARCELA DOS "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Fracción I – Parcela 31-a; inscripto su dominio en la Matrícula 32.042.- **Partido de Bahía Blanca (código 7):** 1) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca integrada por los Lotes CATORCE, QUINCE y DIECISÉIS de la Manzana "F" de la Quinta ciento cinco.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 354 – Parcela 16; inscripto su dominio en la Matrícula 6.157.- 2) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca que es parte del lote uno de la chacra cincuenta, que se designa como LOTE "B" y de acuerdo al plano 7-281-86 se designa como PARCELA UNO "d" de la Chacra TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 369 – Parcela 1-d; inscripto su dominio en la Matrícula 81.674.- 3) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca parte de la Chacra doscientos veintinueve de la Fracción II, designada según plano 7-26-70 como Lote SEIS "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección C – Chacra 229 – Fracción II – Parcela 6-b; inscripto su dominio en la Matrícula 25.379.- 4) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca parte de la Chacra ciento setenta y ocho.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 382 – Parcela 2; inscripto su dominio en la Matrícula 51.721.- 5) Lote de terreno ubicado en la manzana número ONCE de la Ciudad de Bahía Blanca con frente a la calle ESTOMBA esquina RONDEAU.- Nomenclatura Catastral: Circuns-

NIENTOS SETENTA Y TRES "ab".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV – Parcela 1.573-ab; inscripto su dominio en la Matrícula 76.992.- **8)** Lote de terreno designado según plano 7-17-93 como Parcela UNO "e" de la Chacra trescientos sesenta y cinco.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 365 – Parcela 1-e; inscripto su dominio en la Matrícula 78.617.- **9)** Lote de terreno que según plano 7-66-67 se designa como Parcela UNO "a" de la Chacra TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 367-A – Parcela 1-a; inscripto su dominio en la Matrícula 79.652.- **10)** Lote de terreno que según plano 7-35-90 se designa como Parcela 1.573 "ad".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV – Sección rural – Parcela 1.573-ad; inscripto su dominio en la Matrícula 80.319.- **11)** Lote de terreno que según plano 7-36-90 se designa como Parcela 1.573 "z".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV – Parcela 1.573-ac, inscripto su dominio en la Matrícula 80.341.- **12)** Lote de terreno designado cómo I – II – IV y V de la Chacra ciento setenta y ocho.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 382 – Parcela 3; inscripto su dominio en la Matrícula 89.105.- **13)** Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca con frente a la calle ALSINA, designado como Lote "B".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Manzana 154-b – Parcela 14; inscripto su dominio en la Matrícula 91.719.- **14)** Lote de terreno que según plano 7-153-95 se designa como Parcela UNO "b" de la Chacra

– Chacra 382 – Parcela 1-b; inscripto su dominio en la Matrícula 94.365.- **15)** Fracción de terreno que según plano 7-122-91 se designa como Parcela SEIS "a", Fracción I, Chacra trescientos setenta y cuatro.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 374 – Fracción I – Parcela 6-a; inscripto su dominio en la Matrícula 79.528.- **16)** Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca que según plano 7-121-91 se designa como FRACCIÓN III de la Chacra trescientos setenta y cuatro.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 374 – Fracción III; inscripto su dominio en la Matrícula 94.205.- **17)** Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca que según plano 7-212-99 se designa como FRACCIÓN IV de la Chacra trescientos setenta y cuatro. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección D – Chacra 374 – Fracción IV; inscripto su dominio en la Matrícula 94.206.- **Partido de Baradero (código 9): 1)** Fracción de terreno de campo ubicada en el Cuartel Once, parte del establecimiento "La Esperanza" designado como Lote MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE "n".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XI – Parcela 1.139-n; inscripto su dominio en la Matrícula 85.- **Partido de Chascomús (código 27): 1)** Fracción de terreno ubicada en el Cuartel Cinco designada en el plano 27-151-49 como Fracción UNO de la Chacra DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección B – Chacra 12 – Fracción I; inscripto su dominio en la Matrícula 3.287.- **Partido de Esteban Echeverría (código 30): 1)** Lote de terreno que según plano 30-111-58 se designa como Lote ONCE de la Quinta VEINTINUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI – Sección A – Quinta 29 – Parcela 11; inscripto su dominio en la Matrícula 51.234.- **2)** Lote de terreno que según plano 30-111-58 se designa como Lote DIEZ de la Quinta VEINTINUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI – Sec-

Exaltación de la Cruz (código 31): 1) Fracción de terreno designada en el plano 31-19-77 como Lote DIECISIETE "a" de la Manzana DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 12 – Parcela 17-a; inscripto su dominio en la Matrícula 2.390.- **2)** Fracción de terreno con frente a la Ruta Nacional número ocho designada como Lote QUINCE de la Manzana "M".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección Q – Quinta 13 – Parcela 15; inscripto su dominio en la Matrícula 8.243.- **3)** Fracción de terreno con frente a la Ruta Nacional número ocho designada como Lote DIECISÉIS de la Manzana "M".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección Q – Quinta 13 – Parcela 16; inscripto su dominio en la Matrícula 8.244.- **4)** Fracción de terreno parte de Lote TRES de la Manzana "M" y de acuerdo al plano 31-5-56 se delimita con las Letras J – I – I' – J'.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección Q – Quinta 13 – Parcela 3; inscripto su dominio en la Matrícula 8.245.- **5)** Fracción de terreno parte del Lote CUATRO de la Manzana "M" y de acuerdo al plano 31-5-56 se delimita con las Letras I – H – I' – H'.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección Q – Quinta 13 – Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 8.247.- **6)** Fracción de terreno con frente a la Ruta Nacional número ocho parte del Lote CINCO de la Manzana "M", de acuerdo al plano 31-5-56 se delimita con las Letras H – G – G' – H'.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección Q – Quinta 13 – Parcela 5; inscripto su dominio en la Matrícula 8.248.- **Partido de General Alvarado (código 33)**: 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como

I – Sección D – Manzana 12-b – Parcela 2-b; inscripto su dominio en la Matrícula 18.365.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como Lote DOS "c" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 12-b – Parcela 2-c; inscripto su dominio en la Matrícula 18.366.- 3) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como Lote DOS "d" de la Manzana DOCE-b.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 12-b – Parcela 2-d; inscripto su dominio en la Matrícula 18.367.- 4) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como Lote DOS "e" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 12-b – Parcela 2-e; inscripto su dominio en la Matrícula 18.368.- 5) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como Lote DOS "f" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 12-b – Parcela 2-f; inscripto su dominio en la Matrícula 18.369.- 6) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Miramar designado como Lote TRES "a" de la Manzana DOCE "b".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección D – Manzana 12-b – Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matrícula 18.370.- **Partido de Zárate (código 38):** 1) Lote de terreno que de acuerdo al plano 38-8-97 se designa como PARCELA DOSCIENTOS SEIS "s".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Parcela 206-s; inscripto su dominio en la Matrícula 12.894.- 2) Lote de terreno que de acuerdo al plano 38-8-97 se designa como PARCELA DOSCIENTOS SEIS "x".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Parcela 206-x; inscripto su dominio en la Matrícula 12.895.- **Partido de General Paz (código 43):** 1) Lote de terreno ubicado en la Ruta Provincial número veintinueve y camino que une Montes con Ranchos, ex Ruta veinte, que según plano 43-8-84 se

como PARCELA DOS "a" de la Manzana DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO "p".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI – Sección C – Manzana 268-p – Parcela 2-a; inscripto su dominio en la Matrícula 186.348.- 2) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Mar del Plata que según plano 45-180-89 se designa como PARCELA UNO "b" de la Manzana DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO "p".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI – Sección C – Manzana 268-p – Parcela 1-b; inscripto su dominio en la Matrícula 186.347.- **Partido de Tigre (código 57):** 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Don Torcuato que según plano 57-146-86 se designa como Parcela CUATRO "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección R – Manzana 87 – Parcela 4-a; inscripto su dominio en la Matrícula 37.061.- **Partido de Las Flores (código 58):** 1) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Flores, parte de la Chacra uno, y según plano 58-66-56 se designa como Lote TRES.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Chacra 64 – Fracción II – Parcela 3-a; inscripto su dominio en la Matrícula 505.- 2) Fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Flores, parte de la Chacra uno, y según plano 58-66-56 se designa como Lote CUATRO.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Chacra 64 – Fracción II – Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 506.- **Partido de Marcos Paz (código 68):** 1) Fracción de Campo ubicada en la Localidad de Los Pozos, que según plano 68-68-86 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "ag".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Parcela 138-ag; inscripto su dominio en la Matrícula 21.665.- 2)

79 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "u".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Parcela 138-u; inscripto su dominio en la Matrícula 14.978.- 3) Fracción de Campo ubicada en la Localidad de Los Pozos, que según plano 68-122-79 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "v".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Parcela 138-v; inscripto su dominio en la Matrícula 14.979.- 4) Fracción de Campo ubicada en la Localidad de Los Pozos, que según plano 68-68-86 se designa como Parcela CIENTO TREINTA Y OCHO "af".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Parcela 138-af; inscripto su dominio en la Matrícula 18.958.- 5) Fracción de Campo próxima a la Ruta Nacional 3 y Río Matanza, Cuartel Tercero, que según plano 68-4-96 se designa como Parcela CIENTO SETENTA "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Parcela 170-a; inscripto su dominio en la Matrícula 20.098.- **Partido de Matanza (código 70)**: 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de San Justo con frente a la calle PROVINCIAS UNIDAS números TRES MIL OCHENTA Y UNO y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Quinta 10 – Manzana 10-c – Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 8.997.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de San Justo designado como Parcela UNO "e" de la Manzana DIEZ "c".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 10-c – Parcela 1-e; inscripto su dominio en la Matrícula 99.279.- 3) Lote de terreno ubicado en la Localidad de San Justo designado como Parcela UNO "f" de la Manzana DIEZ "c".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A – Manzana 10-c – Parcela 1-f; inscripto su dominio en la Matrícula 99.280.- 4) Lote de terreno ubicado en la Localidad de San Justo designado como Parcela UNO "g" de la Manzana DIEZ "c".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección A –

de terreno ubicado en la Ruta provincial número 4, entre Gibraltar y Alberti, que según plano 70-150-98 se designa como Parcela DIEZ "b" de la Fracción IV.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Sección M – Fracción IV – Parcela 10-b; inscripto su dominio en la Matrícula 125.777.- **7)** Lote de Terreno ubicado en La Tablada con frente a la Avenida Crovara y a la Avenida Boulogne Sur Mer que según plano 70-231-98 se designa como Parcela UNO "f" de la Fracción VII.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Sección P – Fracción VII – Parcela 1-f; inscripto su dominio en la Matrícula 113.510.- **Partido de Monte (código 73): 1)** Lote de terreno que según plano 73-13-70 se designa como Lote UNO "d" de la Chacra ciento veintitrés.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción I – Sección C – Chacra 123 – Parcela 1-d; inscripto su dominio en la Matrícula 8.000.- **Partido de Pehuajó (código 80): 1)** Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se designa como Lote UNO de la Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección B – Chacra 157 – Manzana 157-zz – Parcela 1; inscripto su dominio en la Matrícula 2.825.- **2)** Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se designa como Lote DOS de la Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección B – Chacra 157 – Manzana 157-zz – Parcela 2; inscripto su dominio en la Matrícula 2.826.- **3)** Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano

Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección B – Chacra 157 – Manzana 157-zz – Parcela 3; inscripto su dominio en la Matrícula 2.827.- 4) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se designa como Lote CUATRO de la Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección B – Chacra 157 – Manzana 157-zz – Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 2.828.- 5) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pehuajó parte de la Chacra ciento setenta y seis "A", que según plano 80-65-61 se designa como Lote CINCO de la Manzana ciento cincuenta y siete "zz".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección B – Chacra 157 – Manzana 157-zz – Parcela 5; inscripto su dominio en la Matrícula 2.829.- **Partido de Pilar (código 84):** 1) Lote de terreno que según plano 84-203-97 se designa como Parcela UNO "a" de la Manzana noventa y uno.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII – Sección M – Manzana 91 – Parcela 1-a; inscripto su dominio en la Matrícula 75.508.- **Partido de Quilmes (código 86):** 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste – Avenida Calchaquí entre Avenida Florencio Varela y calle 415-Perú, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela TRECE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V – Sección I – Manzana 135 – Parcela 13; inscripto su dominio en la Matrícula 102.782.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste – Avenida Florencio Varela esquina Avenida Calchaquí, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela DIEZ.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V – Sección I – Manzana 135 – Parcela 10; inscripto su dominio en la Matrícula 102.783.- 3) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste – Avenida Calchaquí entre Avenida Florencio Varela y calle 415-Perú, que según el plano 86-169-95, se designa como Par-

Parcela DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V – Sección I – Manzana 135 – Parcela 12; inscripto su dominio en la Matrícula 102.804.- 5) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste – Avenida Florencio Varela entre Avenida Calchaqui y calle 499-Elustondo, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela NUEVE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V – Sección I – Manzana 135 – Parcela 9; inscripto su dominio en la Matrícula 102.805.- 6) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste – Avenida Calchaqui entre Avenida Florencio Varela y calle 415-Perú, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela ONCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V – Sección I – Manzana 135 – Parcela 11; inscripto su dominio en la Matrícula 102.806.- 7) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Ezpeleta Oeste – Avenida Calchaqui esquina calle 415-Perú, que según el plano 86-169-95, se designa como Parcela QUINCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción V – Sección I – Manzana 135 – Parcela 15; inscripto su dominio en la Matrícula 102.813.- **Partido de San Isidro (código 97):** 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Martínez designado en el plano 97-34-68 como Parcela SEIS "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Sección B – Manzana 70 – Parcela 6-c; inscripto su dominio en la Matrícula 23.211.- 2) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Martínez designado en el plano 97-76-68 como Parcela SIETE "a".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Sección B – Manzana 70 – Parcela 7-b; inscripto su dominio en la Matrícula 23.212.- **Partido de Tordillo (código 105):** 1) Lote de terreno que según plano 105-3-94, se designa

inscripto su dominio en la Matrícula 927.- **Partido de Tres Arroyos (código 108):** 1) Lote de terreno ubicado en el Cuartel Once próximo a la Estación San Francisco de Bellocq del Ferrocarril Nacional General Roca, parte del Lote diecisiete, designado como Lote DOS de la Manzana "A".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV – Sección A – Manzana 63 – Parcela 9 "a"; inscripto su dominio en la Matrícula 4.961.- 2) Lote de terreno ubicado en el Cuartel Once próximo a la Estación San Francisco de Bellocq del Ferrocarril Nacional General Roca designado como Lote UNO de la Manzana "A".- Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIV – Sección A – Manzana 63 – Parcela 9 "a"; inscripto su dominio en la Matrícula 17.010.- **Partido de Ensenada (código 115):** 1) Fracción de terreno designada como Lote DOCE.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV – Parcela 165; inscripto su dominio en la Matrícula 17.403.- **Partido de Punta Indio (código 134):** 1) Lote de terreno ubicado en la Localidad de Pipinas que según plano C-65-19-89 se designa como Parcela CUATRO "a"; Manzana SEIS, parte de los lotes "h", manzana once y cinco "a"; manzana seis.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción III – Sección J – Manzana 6 – Parcela 4-a; inscripto su dominio en la Matrícula 217.- **PROVINCIA de CÓRDOBA:** 1) Lote de Terreno ubicado en la Avenida La Cordillera equina M. Bustamante del Barrio Villa Centenario del Departamento Capital designado como Lote CINCUENTA Y DOS de la Manzana TREINTA Y DOS.- Inscripto su dominio en la Matrícula 488.120 CAPITAL (11).- 2) Lote de Terreno ubicado en el Barrio Villa Centenario del Departamento Capital resultante de la mensura, unión y subdivisión de los lotes uno al veintiocho inclusive de la Manzana TREINTA Y DOS, a saber Lote TREINTA Y DOS.- Nomenclatura Catastral: Circunscripción 05 – Sección 04 – Manzana 005 – Parcela 032.- Inscripto su dominio en la Matrícula

VINCIA de SANTA FE. Departamento de Rosario. 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Rosario, Zona urbana designado como Lote "A" según plano 141.771/1998, el cual se ubica con frente a la calle Venezuela, a los veintisiete metros seis centímetros de la calle Casilda hacia el Sur y a los once metros ochenta y nueve centímetros de la Avenida Eva Perón hacia el Norte; inscripto su dominio en el Tomo 986, Folio 227, Número 307.844.- **2)** Lote de terreno ubicado en la calle SARMIENTO número MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE esquina Avenida PELLEGRINI número MIL NOVENTA Y OCHO, del Departamento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario.- Nomenclatura Catastral: Sección 1 – Manzana 294 – Gráfico 026 – S/D 000; inscripto su dominio en la Matrícula 16-35.138.- **3)** Lote de terreno ubicado en la calle SARMIENTO números MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE y MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Departamento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario.- Nomenclatura Catastral: Sección 1 – Manzana 294 – Gráfico 027 – S/D 000; inscripto su dominio en la Matrícula 16-14.876.- **4)** Lote de terreno ubicado con frente a la Avenida José Evaristo Uriburu y a las calles Callao y Coronel Arnold, del Departamento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario; inscripto su dominio en la Matrícula 16-25.486.- **5)** Lote de terreno ubicado con frente a la Avenida José Evaristo Uriburu y a la Avenida Ovidio Lagos y a las calle Coronel Arnold y Callao, del Departamento Rosario, Distrito Rosario, Zona Urbana, Ciudad de Rosario; inscripto su dominio en la Matrícula 16-25.487.- **6)** Lote de terreno ubicado en

y se ubica con frente al Boulevard Avellaneda, al Pasaje Grondona y al trazado de la futura Avenida de las Tres Vías.- Nomenclatura Catastral: 16 – 03 – 07; inscripto su dominio en el Tomo 804, Folio 242, Número 378.135.- **Departamento San Lorenzo:** 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, que según plano inscripto bajo el número 148.799 del año 2004 se designa como LOTE IL- Nomenclatura Catastral: Sección 7° - Manzana U – Gráficos 1-2; 1-3 y 1-6; inscripto su dominio en el Tomo 338 Folio 263, Número 332.798.- 2) Fracción de Terreno situada en la Colonia Jesús María, constituida por el sobrante ONCE la concesión CIENTO CATORCE y la mitad Norte de la concesión NOVENTA Y SIETE; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 417, Número 378.109.- 3) Fracción de Terreno situada en la Colonia Jesús María, formada por la mitad Sur de la concesión NOVENTA Y SIETE; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 419, Número 378.110.- 4) Dos Fracciones de Terreno situadas en la Colonia Jesús María, designadas con los números SEIS y SIETE, en el plano archivado bajo el número 17.806/1938; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 420, Número 378.111.- 5) Fracción de Terreno situada en las inmediaciones de Puerto San Martín, sobre la Estación Cerana, formadas por los lotes UNO, DOS, TRES y CUATRO en el plano registrado bajo el número 17.806/1938; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 422, Número 378.112.- 6) Fracción de terreno de campo situada en el Distrito Puerto General San Martín, que es parte del Lote UNO del Plano registrado bajo el número 35.479 ubicada sobre el camino pavimentado que une la Ruta once con el Pueblo Puerto General San Martín o calle Córdoba; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 424, Número 328.115.- 7) Dos Lotes de Terreno situados en el Pueblo San Martín, que según plano 92.045/1948 son los designados con los números CUATRO y CINCO de la Manza-

Lote UNO de la Manzana UNO, ubicado en el camino Puerto General San Martín a Ruta Rosario-Santa Fe (pavimentada) a los veinte metros de una calle pública hacia el Oeste; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 428, Número 378.117.- 9) Lote de terreno situado en el Pueblo Puerto San Martín, también llamado Puerto General San Martín, designado como Lote DOS de la Manzana UNO, ubicado contiguo y al Este del Lote UNO de la Manzana UNO, a los diez metros de una calle pública hacia el Oeste; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 430, Número 378.118.- 10) Lote de terreno situado en el Pueblo Puerto General San Martín, que según Plano 92.045/1948 se designa como Lote SEIS de la Manzana UNO, ubicado en una calle sin nombre entre el Camino Puerto San Martín a Ruta Rosario-Santa Fe y el Arroyo San Lorenzo, a los cincuenta y cinco metros del camino citado hacia el Sur; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 431, Número 378.119.- 11) Lote de terreno que según Plano 106.555/1981, se designa como Lote SEIS "A", ubicado en la Zona Sub-urbana de la Colonia Jesús María y el Pueblo Kirkton (antes Linda Vista); Distrito Puerto General San Martín; inscripto su dominio en el Tomo 324 Folio 433, Número 378.120.- **Departamento General López:** 1) Tres Fracciones de terreno situadas en el Distrito Venado Tuerto que son parte del campo "El Recuerdo" y parte del Lote DOS del plano archivado bajo el número 50.787 del año 1967, designadas con las letras B-UNO, B-DOS y B-TRES; inscripto su dominio en el Tomo 515 Folios 410/413.- 2) Fracción de terreno situada en el Distrito Venado Tuerto que es

número 1.240 del año 1936 y en el plano archivado bajo el número 34.167 del año 1963; inscripto su dominio en la Matrícula 17-4552.- **PROVINCIA de CORRIENTES:** 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Corrientes Capital, individualizados como Lotes CUATRO, CINCO y SEIS UNIFICADOS, de la Manzana ciento cuarenta y ocho "E".- Nomenclatura Catastral: A1 – 30.559 – 1; inscripto su dominio en la Matrícula 33.895 del Departamento Capital A.- **PROVINCIA de LA PAMPA:** 1) Fracción de terreno de chacra ubicada en la Localidad y Partido de Realicó, en parte del lote tres de la fracción "A" sección I designada en mayor extensión como parcela veintidós de la chacra cinco "B" y de acuerdo al plano protocolizado al tomo 298 folio 90 se designa como PARCELA VEINTICINCO de la CHACRA CINCO "B".- Nomenclatura Catastral: Ej. 001 – Circunscripción I – Chacra 5-B – Parcela 25.- Inscripto su dominio en la Matrícula I-34.917.- 2) Fracción de terreno de chacra ubicada en la Localidad y Partido de Realicó, en parte del lote tres de la fracción "A" sección I designada en mayor extensión como parcela veintidós de la chacra cinco "B" y de acuerdo al plano protocolizado al tomo 298 folio 90 se designa como PARCELA VEINTISÉIS de la CHACRA CINCO "B".- Nomenclatura Catastral: Ej. 001 – Circunscripción I – Chacra 5-B – Parcela 26.- Inscripto su dominio en la Matrícula I-34.918.- 3) Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, sección II de la fracción "D" lote doce y según plano protocolizado al tomo 295 folio 84 se designa como PARCELA TREINTA de la MANZANA TREINTA Y UNO.- Nomenclatura Catastral: Ej. 047 – Circunscripción I – Rad. Q – Manzana 31 – Parcela 30.- Inscripto su dominio en la Matrícula II-48.630.- **PROVINCIA del CHUBUT:** 1) Lote de Terreno ubicado en Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Manzana OCHO – Acceso Sur –

ta VEINTICINCO.- Nomenclatura Catastral: DC 06 – Circunscripción 1 – Sección B – Manzana 025 – Parcela 01-A; inscripto su dominio en la Matrícula 06-10.054.- 2) Lote de terreno ubicado en General Roca que se designa como Parcela UNO "c" de la Manzana SETECIENTOS.- Nomenclatura Catastral: DC 05 – Circunscripción 1 – Sección E – Manzana 700 – Parcela 01-C; inscripto su dominio en la Matrícula 05-27.575.- 3) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote UNO de la Manzana CIENTO VEINTITRÉS, inscripto su dominio al Tomo 714 Folio 91 Finca 140.052; 4) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DIEZ de la Manzana TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 28 Finca 139.454; 5) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DOCE de la Manzana TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 28 Finca 139.456; 6) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote TRES de la Manzana VEINTICINCO, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 29 Finca 130.613; 7) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote CUATRO de la Manzana VEINTICINCO, inscripto su dominio al Tomo 710 Folio 29 Finca 130.614; 8) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado según plano 271/82 Tomo 159 Folio 5, como Lote DOCE "A" de la Manzana TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, inscripto su dominio al Tomo 723 Folio 54 Finca 101.200; 9) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Parcela NUEVE Blok QUINCE, inscripto su dominio al Tomo 723 Folio 69 Finca 141.067; 10) Lote

como Parcela SIETE "B" de la Manzana TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, inscripto su dominio al Tomo 725 Folio 137 Finca 95.759; **11)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote NUEVE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su dominio al Tomo 751 Folio 158 Finca 130.483; **12)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DIEZ de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su dominio al Tomo 751 Folio 158 Finca 130.484; **13)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote ONCE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su dominio al Tomo 751 Folio 158 Finca 130.485; **14)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DOCE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su dominio al Tomo 752 Folio 168 Finca 130.610; **15)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote TRECE de la Manzana CIENTO DOS, inscripto su dominio al Tomo 752 Folio 168 Finca 130.611; **16)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote TRES de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Tomo 934 Folio 189 Finca 130.510; **17)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote SEIS de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Tomo 934 Folio 189 Finca 130.513; **18)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote OCHO de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Tomo 934 Folio 189 Finca 130.515; **19)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DIEZ de la Manzana DIECISIETE, inscripto su dominio al Tomo 934 Folio 189 Finca 130.517; **20)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DOCE Blok ONCE, inscripto su dominio al Tomo 731 Folio 97 Finca 142.151; **21)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DIECISÉIS Blok NUEVE, inscripto su dominio al Tomo 674 Folio 86 Finca 102.061; **22)** Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote DOCE de la Manzana TREINTA Y UNO, inscripto su

lio 131 Finca 129.266; 25) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Lote CUATRO de la Fracción "A", inscripto su dominio al Tomo 682 Folio 141 Finca 133.581; 26) Lote de terreno ubicado en Catriel, designado como Parcela TRECE "A" de la Manzana doscientos noventa y cinco.- Nomenclatura Catastral: 01 – 3 – H – 295 – 13-A; inscripto su dominio en la Matrícula 01-7.399.- **PROVINCIA del NEUQUÉN Departamento Confluencia:** 1) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Neuquén designado como Lote DIECIOCHO de la Manzana "O", de la Chacra ciento quince.- Nomenclatura Catastral: 09 – 20 – 68 – 1.755 – Lote 18 – Manzana O; inscripto su dominio en la Matrícula 1.720 de Confluencia, hoy englobado en la Matrícula 62.489 de Confluencia.- 2) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Neuquén designado como Lote VEINTISIETE de la Manzana "O" , de la Chacra ciento quince, integrado por los lotes veinte, veintiuno y veintidós.- Nomenclatura Catastral: 09 – 20 – 68 – 1.852 – Lote 27 – Manzana O; inscripto su dominio en la Matrícula 44.205 de Confluencia, hoy englobado en la Matrícula 62.489 de Confluencia.- 3) Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Neuquén designado como Lote DIECINUEVE de la Manzana "O" , de la Chacra ciento quince.- Nomenclatura Catastral: 09 – 20 – 68 – 1.754 – Lote 19 – Manzana O; inscripto su dominio en la Matrícula 16.416 de Confluencia, hoy englobado en la Matrícula 62.489 de Confluencia.- 4) Lote de terreno excedente ubicado en la Ciudad de Neuquén, que de acuerdo al plano de mensura particular con englobamiento de los lotes veinte, veintiuno y veintidós de la manzana "O" de la chacra ciento quince se designa como LOTE SIN

1.952; inscripto su dominio en la Matrícula 40.267 de Confluencia, hoy englobado en la Matrícula 62.489 de Confluencia.- 5) Lote de terreno excedente ubicado en la Ciudad de Neuquén, que de acuerdo al plano de mensura particular con englobamiento de los lotes veintisiete, diecinueve y dieciocho y excedente ubicado en la Manzana "O" de la chacra ciento quince se designa como LOTE SIN DESIGNACIÓN de la Manzana "O".- Nomenclatura Catastral: se deja constancia que de su título antecedente surge que el inmueble no posee designación catastral, atento que el plano se encontraba aprobado en su faz geométrica, adaptado por el Catastro Provincial mediante Disposición 99 de fecha 30 de Diciembre de 1993, aprobado definitivamente por disposición 169/00-DPC; inscripto su dominio en la Matrícula 59.683 de Confluencia, hoy englobado en la Matrícula 62.489 de Confluencia.- Los Lotes de terreno indicados en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) han sido englobados conforme plano de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente E-2756-1922/98 y dejan conformado el LOTE E-TRES de la MANZANA "O".- Nomenclatura Catastral: 09 – 20 – 68 – 1.853; inscripto su dominio en la Matrícula 62.489 de Confluencia.- **6)** Lote de terreno designado como Lote SEIS; inscripto su dominio en la Matrícula 84.862.- **7)** Lote de terreno que es parte Norte del Lote "E"; inscripto su dominio en la Matrícula 43.044.- **B)** Que a los efectos de proceder oportunamente a la inscripción de los inmuebles de propiedad de **"ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A."** que se incorporan al patrimonio de "PAMPA ENERGÍA S.A." efectúan su individualización: **PROVINCIA de BUENOS AIRES: Partido de Pilar (código 84):** 1) el TREINTA Y CINCO por ciento (35%) indiviso de una Fracción de terreno ubicada en el Cuartel Segundo designada en el plano de mensura, unificación y división 84-98-73 como PARCELA TRES de la

PARCELA ONCE de la FRACCION VII del plano 84-98-75. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II – Sección K – Fracción VII – Parcela 11; inscripto su dominio en la Matrícula 4.454.- **16°) DÉCIMO SEXTO: MARCAS y PATENTES:** Que oportunamente se procederá a la inscripción de todas las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio, derechos de autor y modelos de utilidad de propiedad de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." que se incorporan al patrimonio de "PAMPA ENERGÍA S.A.- **17°) DÉCIMO SÉPTIMO:** Los comparecientes en los caracteres invocados declaran bajo juramento: **a)** Que la presente reorganización societaria se haya comprendida en los artículos 77, siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en los artículos 105, siguientes y concordantes del Decreto Reglamentario y demás normas impositivas; **b)** Que las sociedades que representan asumen la total responsabilidad por el gravamen mencionado, desligando de toda responsabilidad al Escribano Autorizante, en caso de no iniciar el trámite de comunicación dentro del plazo establecido en las normas citadas; y **c)** Que las sociedades que representan asumen la total responsabilidad por el gravamen indicado, desligando de toda responsabilidad al Escribano Autorizante, en caso de que la Dirección General Impositiva – Administración Federal de Ingresos Públicos no resolviere favorablemente la presente reorganización societaria.- **18°) DÉCIMO OCTAVO:** Los comparecientes en los caracteres invocados expresan que las sociedades que representan toman a su cargo la inscripción

Justicia; ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, ante la Comisión Nacional de Valores y ante cualquier otro organismo público y privado que corresponda, desligando de toda responsabilidad al respecto al Escribano Autorizante.- **CONSTANCIAS NOTARIALES: I.- Documentación Contable y Balances:** Se agregan a la presente: **1)** de "PAMPA ENERGÍA S.A.": el Estado de Situación Financiera Individual Especial de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; **2)** de "PETROBRAS ARGENTINA S.A.": el Estado de Situación Financiera Individual Especial de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; **3)** de "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A.": el Estado de Situación Patrimonial Especial de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; **4)** de "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.": el Estado de Situación Patrimonial Especial de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe Especial del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora; y **5)** el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión al 31 de Octubre de 2016, con el Informe del Auditor, y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.- **II.- Publicaciones:** Se agregan a la presente los avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina; en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el diario "La Prensa".- **III.- Certificados de Inhibición: 1)** Con el Certificado números CE00.207.114 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 10 de Abril de 2017, se acredita que las sociedades "PAMPA ENERGÍA S.A.", "PETROBRAS ARGENTINA S.A.", "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." y "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." no se encuentran inhibi-

la Propiedad Automotor número 34.251.324, Consulta de Anotaciones número 30.233.594 de fecha 3 de Abril de 2017 se acredita que la sociedad "PAMPA ENERGÍA S.A." no se encuentra inhibida; y con el Formulario número 2 del Registro Nacional de la Propiedad Automotor número 34.251.314, Consulta de Anotaciones número 30.233.697 de fecha 3 de Abril de 2017 se acredita que la sociedad "PETROBRAS ARGENTINA S.A." no se encuentra inhibida.- Todos los Certificados de Inhibición antes mencionados se agregan a la presente.- **IV.- Personerías:** 1) El señor Marcos Marcelo MINDLIN acredita la personería y existencia legal de **"PAMPA ENERGÍA S.A."** y el carácter invocado, con la siguiente documentación: a) Reordenamiento del Estatuto Social resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de Abril de 2013, inscripta en la Inspección General de Justicia por instrumento privado con fecha 28 de Agosto de 2013, bajo el número 16.741, del Libro 65, de Sociedades por Acciones.- La sociedad se encuentra inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Febrero de 1945, bajo el número 60, Folio 35, Libro 47, Tomo "A", de Estatuto Nacionales; b) Reforma del Estatuto Social resuelta por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de Junio de 2016, obrante a los folios 163 a 170 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 8 de Abril de 2009, bajo el número 24.877-09, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia el 21 de Octubre de 2016, bajo el número 20.530, del Libro 81 de Sociedades por Acciones; c) Acta de Asam-

des, inscripta en la Inspección General de Justicia por instrumento privado con fecha 15 de Junio de 2015, bajo el número 9.998, del Libro 74 de Sociedades por Acciones; d) Acta de Directorio número 2.138, de fecha 10 de Mayo de 2016, de Distribución de Cargos, obrante a los folios 221 a 226 inclusive, del Libro Actas de Directorio número 5, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Abril de 2015, bajo el número 23.548-15; y e) Reforma del Estatuto Social y Reordenamiento del Estatuto Social resueltos por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 7 de Abril de 2017, obrante a los folios 190 a 222 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 8 de Abril de 2009, bajo el número 24.877-09, la cual se encuentra pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia.- La documentación relacionada precedentemente en sus originales y Libros respectivos la tengo a la vista para este acto y en fotocopias certificadas: la del inciso a) se encuentra agregada al folio 250, de este mismo Registro, Protocolo del año 2013; la del inciso b) se encuentra agregada al folio 859, de este mismo Registro, Protocolo del año 2016; las de los incisos c) y d) se encuentran agregadas al folio 220, de este mismo Registro, Protocolo del año 2016; y la del inciso e) la agrego a la presente.- 2) El señor Marcos Marcelo MINDLIN acredita la personería y existencia legal de **"PETROBRAS ARGENTINA S.A."** y el carácter invocado, con la siguiente documentación: a) Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19.550 otorgado por escritura 96 de fecha 26 de Febrero de 1976 y su escritura complementaria número 508 de fecha 20 de Agosto de 1976, pasadas a los folios 527 y 2.051, respectivamente, del Registro 282 de esta Ciudad, inscriptas conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de Noviembre de 1976 bajo el número 3.917 del

esta Ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de Diciembre de 1978 bajo el número 4.912 del Libro 88 Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Pérez Companc S.A.", otorgada por Acta de Asamblea Extraordinaria número 1.821, del 18 de Agosto de 1995, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Octubre de 1995 bajo el número 9.223 del Libro 117 Tomo "A" de Sociedades Anónimas; d) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Pecom Energía S.A.", otorgado por escritura 543 del 19 de Mayo de 2000, pasada al folio 1.584 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de Julio de 2000 bajo el número 10.116 del Libro 11 de Sociedades por Acciones; e) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 1.126 de fecha 22 de Septiembre de 2000, pasada al folio 3.866 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 26 de Octubre de 2000 bajo el número 16.073 del Libro 13 de Sociedades por Acciones; f) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 626 de fecha 27 de Junio de 2002, pasada al folio 2.694 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Septiembre de 2002 bajo el número 9.737 del Libro 18 de Sociedades por Acciones; g) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 7 de fecha 13 de Enero de 2003, pasada al folio 17 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 12 de Febrero

ma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Petrobras Energía S.A." otorgado por escritura 215 de fecha 21 de Mayo de 2003, pasada al folio 585 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Julio de 2003 bajo el número 9.191 del Libro 22 de Sociedades por Acciones; i) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 139 de fecha 1 de Abril de 2004, pasada al folio 425 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 3 de Mayo de 2004 bajo el número 5.377 del Libro 24 de Sociedades por Acciones; j) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 546 de fecha 7 de Octubre de 2004, pasada al folio 1.474 del Registro 378 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 29 de Noviembre de 2004 bajo el número 15.158 del Libro 26 de Sociedades por Acciones; k) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 177 de fecha 4 de Mayo de 2005, pasada al folio 587 del Registro 282 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de Junio de 2005 bajo el número 7.618 del Libro 28 de Sociedades por Acciones; l) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 646 de fecha 28 de Octubre de 2008, pasada al folio 1.554 del Registro 2.089 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 26 de Enero de 2009 bajo el número 1.537 del Libro 43 de Sociedades por Acciones; m) Reforma de Estatutos otorgada por escritura 160 de fecha 11 de Marzo de 2009, pasada al folio 389 del Registro 2.089 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 3 de Mayo de 2010 bajo el número 7.938 del Libro 49 de Sociedades por Acciones; n) Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por "Petrobras Argentina S.A." otorgada por escritura 236 de fecha 14 de Abril de 2009, pasada al folio 589 del Registro 2.089 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 28 de Mayo de 2010 bajo el número 9.537 del Libro

folios 332 a 359 inclusive del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, rubricado en la Inspección General de Justicia el 28 de Febrero de 2014, bajo el número 14.270-14; y **p)** Con el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16 de Febrero de 2017, en la cual se ratifica la designación de autoridades realizada por la Comisión Fiscalizadora, obrante a los folios 441 a 454 inclusive del Libro de Actas de Asambleas y Directorio número 22, antes mencionado.- La documentación relacionada precedentemente en sus originales expedidos en copia fiel por la Comisión Nacional de Valores y Libros respectivos la tengo a la vista para este acto y en fotocopias certificadas: las de los incisos a) a o) inclusive, se encuentran agregadas al folio 299, de este mismo Registro, Protocolo del año 2016; y la del inciso p) la agrego a la presente.- **3)** El señor Gustavo MARIANI acredita la personería y existencia legal de **"PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A."** y el carácter invocado, con la siguiente documentación: **a)** Estatuto Social otorgado con la Denominación "Pecom Energía Internacional S.A." por escritura 1.260, de fecha 24 de Octubre de 2000, pasada al folio 4.417; su Escritura Complementaria 1.310, de fecha 6 de Noviembre de 2000, pasada al folio 4.598; y su Escritura Complementaria 1.337, de fecha 9 de Noviembre de 2000, pasada al folio 4.674, todas del Registro 282 de esta Ciudad; e inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Noviembre de 2000 bajo el número 17.089 del Libro 13 de Sociedades por Acciones; **b)** Reforma de Estatutos otorgada por Asamblea

privado en la Inspección General de Justicia con fecha 10 de Mayo de 2001 bajo el número 5.758 del Libro 14 de Sociedades por Acciones; **c)** Reforma de Estatutos y Cambio de Denominación por la actual, otorgados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Junio de 2003, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de Agosto de 2003 bajo el número 10.887 del Libro 22 de Sociedades por Acciones; **d)** Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de Mayo de 2005, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia el 13 de Septiembre de 2006 bajo el número 14.596 del Libro 32 de Sociedades por Acciones; **e)** Reducción Voluntaria de Capital y Reforma de Estatutos otorgados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 2014, inscripta por instrumento privado en la Inspección General de Justicia el 27 de Noviembre de 2014 bajo el número 23.079 del Libro 71 de Sociedades por Acciones; **f)** Acta de Comisión Fiscalizadora de fecha 27 de Julio de 2016, de Designación de Autoridades, obrante al folio 32, del Libro de Actas Comisión Fiscalizadora número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia el 20 de Abril de 2010, bajo el número 29.166-10; **g)** Acta de Directorio número 177 de fecha 27 de Julio de 2016, de Distribución de Cargos, obrante a los folios 114 a 131 inclusive del Libro de Actas de Directorio número 3, rubricado en la Inspección General de Justicia el 9 de Mayo de 2011, bajo el número 29.284-11; y **h)** Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Julio de 2016, en la cual se ratifica la designación de autoridades realizada por la Comisión Fiscalizadora, obrante a los folios 88 a 90 inclusive del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Inspección General de Justicia el 22 de Septiembre de 2003 bajo el número 80.066-03.- La documentación relacionada prece-

invocado, con la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por escritura número 112, de fecha 22 de Abril de 2016, obrante al folio 357; su escritura complementaria número 174 de fecha 6 de Junio de 2016, obrante al folio 581, y su escritura complementaria número 202, de fecha 30 de Junio de 2016, obrante al folio 696, todas del Registro 289, de esta Ciudad, inscriptas conjuntamente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 11 de Julio de 2016, en la Matrícula 129.395, Legajo 224.319, según Resolución número 4.277, de fecha 6 de Julio de 2016; b) Aumento del Capital Social y Reforma del Estatuto Social, resuelto por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de Octubre de 2016, obrante a los folios 6 a 8, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 2 de Agosto de 2016, en la Matrícula 129.395, Legajo 224.319, la cual se encuentra pendiente de inscripción; y c) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2016, de Designación de Autoridades y Distribución de Cargos, obrante a los folios 3 a 5, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número 1, antes mencionado.- La documentación relacionada precedentemente la tengo a la vista en sus originales y Libro respectivo y en fotocopias certificadas la agrego a la presente.- **V.- Claves Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)**: Las sociedades poseen los siguientes números de Claves Únicas de Identificación Tributaria (C.U.I.T.): **1)** "PAMPA ENERGÍA S.A.": 30-52655265-9.- **2)** "PETROBRAS ARGENTINA S.A.": 30-

70752414-2.- 4) "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A.": 30-71522425-5.- **VI.- Domicilios: 1)** "PAMPA ENERGÍA S.A." tiene su domicilio en la calle Maipú número 1, de esta Ciudad.- **2)** "PETROBRAS ARGENTINA S.A." tiene su domicilio en la calle Maipú número 1, piso 22°, de esta Ciudad.- **3)** "PETROBRAS ENERGÍA INTERNACIONAL S.A." tiene su domicilio en la calle Maipú número 1, piso 22°, de esta Ciudad.- **4)** "ALBARES RENOVABLES ARGENTINA S.A." tienen su domicilio en la calle Castelli número 63, de la Ciudad y Partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.- **VII.- Impuesto de Sellos: 1)** Conforme surge del artículo 475 inciso 22° del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto ordenado 2017), la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **2)** Conforme surge del artículo 16 de la Resolución 8/2010, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de corresponder, el Impuesto de Sellos respecto de los automotores incluidos en la presente, será percibido por el encargado del Registro Seccional en la oportunidad de la toma de razón del cambio de titularidad.- **3)** Conforme surge del artículo 297 inciso 9° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.397, texto ordenado según Resolución 39/2011), la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- **4)** Conforme surge del artículo 251 inciso 16° del Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley 6.006, texto ordenado 2012), la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- **5)** Conforme surge del artículo 236 inciso 45° del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (Ley 3.456), la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- **6)** Conforme surge del artículo 195 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la presente se encuentra exenta del Impuesto de

[illegible] 9) Conforme surge del artículo 237 inciso k) del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- **10)** Conforme surge del artículo 55 inciso 8° de la Ley de Sellos 2.407 de la Provincia de Río Negro, la presente se encuentra exenta del Impuesto de Sellos en dicha Provincia.- **VIII.- Impuesto a las Ganancias:** Conforme las declaraciones juradas realizadas por los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, la presente reorganización societaria se encuentra comprendida en los artículos 77, siguientes y concordantes de la Ley de Impuesto a las Ganancias y en los artículos 105, siguientes y concordantes de su Decreto Reglamentario, con lo cual no corresponde la retención del Impuesto a las Ganancias, en función de lo establecido en el artículo 19, inciso a) de la Resolución General 2.139/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.- **IX.- Oposiciones:** Conforme a las declaraciones realizadas por los comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, no han habido oposiciones a la presente.- **X.- Compromiso Previo de Fusión:** El mismo lo he tenido a la vista y ha sido transcripto precedentemente.- **LEO** a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Marcos Marcelo MINDLIN.- Gustavo MARIANI.- Ante mí: Juan José MERINO. Está mi sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 171 del Registro N°479, a mi cargo. **PARA "PAMPA ENERGÍA S.A."** expido la presente Primera Copia en ciento ocho fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la número N021065141 a la N021065172 y correlativamente de la

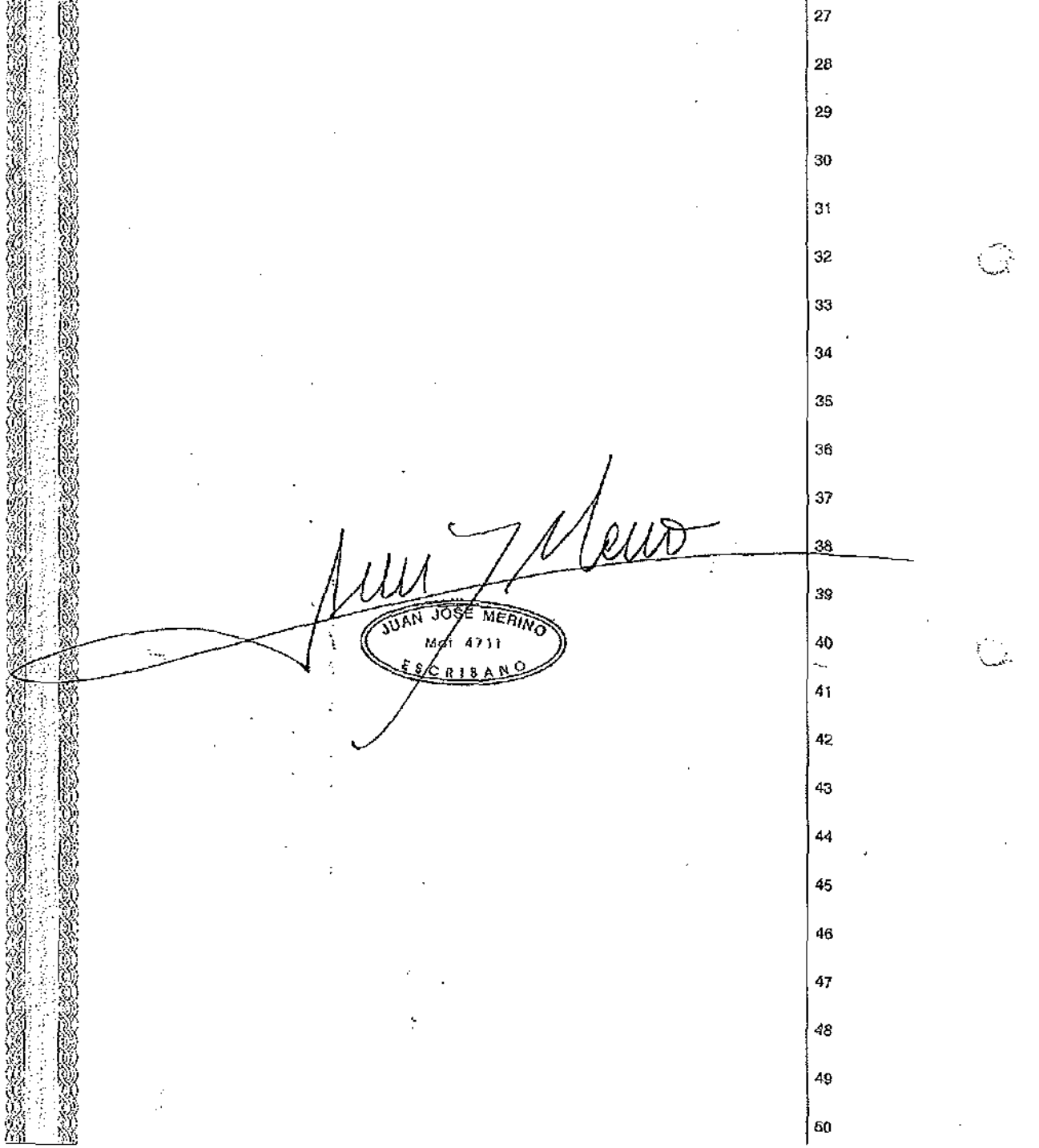
JUAN JOSE MERINO
Mat 4711
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD de BUENOS AIRES

1. El presente documento público
This public document | Le présent acte public

2. Ha sido firmado por LUBA GILLER
Has been signed by | a été signé par

3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
acting in the capacity of | agissant en qualité de

4. Y está revestido del sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
bears the seal / stamp of | est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified | Attesté

5. En BUENOS AIRES at | à	**6. El día** 07/08/2018 the | le
7. Por COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES by | par	
8. Bajo el número 180807017961 N° | sous n°	
9. Sello / Timbre: Seal / stamp | Sceau / timbre	**10. Firma** Signature | Signature

Tipo de Documento: CERTIFICACION NOTARIAL
Titular del Documento: PAMPA ENERGIA S.A.
Código de seguridad: F21971F7

Esc. Carlos Alberto Barrère
Colegio de Escribanos
Legalizador

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille *does not* certify the content of the *document for which it* was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within Argentina
To verify the issuance of this Apostille, see https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au République Argentine
Cette Apostille puet être vérifiée à l'adresse suivante: https://publico.colegio-escribanos.org.ar:8445/consulta-publica-apostillas/

ENTRADA
PERMANENCIA AUTORIZADA
DNM
Argentina
14 SET. 2017
96
H
Visaciones / Visas / Vistos
17 AGO. 2017
75
G
08 SET. 2017
48
AA
SALIDA
DOCUMENTACIÓN VERIFICADA
REPUBLICA DEL ECUADOR
VISA
REPUBLICA DEL ECUADOR
Lugar de Expedición /Place Of Issue
BUENOS AIRES
Válido a partir del / Valid From
18/10/2017
730 Días
Número de Documento / Document N°
JGPKBTWY
Número de entradas / N° of Entries
Múltiples
Actividad / Activity
RESIDENCIA TEMPORAL
Tipo / Type
RT-MER
Apellido, Nombres / Surname, Given Names
BATISTELLA MARIANO
Género / Sex
M
Fecha Nacimiento / Birth Date
31/07/1982
Nacionalidad/Nationality
ARGENTINA
Número de Pasaporte /Passport N°
AAB641487
Observaciones / Remarks
$200,00
0355352
V<ECUBATISTELLA<<MARIANO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
JGPKBTWY<4ARG8207311M1910186<<<<<<<<<<<<<<<
Ecuador
ama la vida

En nombre del Gobierno de la República Argentina, la autoridad que expide el presente pasaporte, ruega y solicita a todos aquellos a quienes puede concernir, dejen pasar libremente a su titular y prestarle la asistencia y protección necesaria.

The Government of the República Argentina, hereby requests all whom it may concern, to permit the bearer to pass without delay or hindrance and in case of need to give all lawful aid and protection.

Em nome do Governo da República Argentina, a autoridade que concede o presente passaporte, roga e solicita às autoridades competentes, deixar passar livremente o titular e prestar-lhe toda a assistência e proteção necessária.

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

REPUBLICA ARGENTINA MERCOSUR 4646917

PASAPORTE / *Passport*

Tipo / *Type* P

Código del País / *Country Code* ARG

Número / *Number* AAB641487

Apellido / *Surname*
BATISTELLA

Nombres / *Given Names*
MARIANO

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

DNI / *Personal Number*
29710218

Fecha de Nacimiento / *Date of Birth*
31 JUL/JUL 82

Autoridad / *Authority*
RENAPER

Sexo / *Sex* M

Lugar de Nacimiento / *Place of Birth*
CORDOBA ARG

Fecha de Emisión / *Date of Issue*
08 FEB/FEB 14

Fecha de Vencimiento / *Date of Expiry*
08 FEB/FEB 24

Firma / *Signature*

Huella / *Finger*

P<ARGBATISTELLA<<MARIANO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

AAB6414875ARG8207311M2402088297102l8<<<<<<80